



DIVISIÓN JURÍDICA
FBA/MCR/NOG/DSV/MEN/JEAG

APRUEBA CONVENIO DE DESEMPEÑO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DEL MAULE, EN EL MARCO DE LA ASIGNACIÓN "EDUCACIÓN SUPERIOR REGIONAL", AÑO 2020, CODIGO CRM2095.

Solicitud N° 1150

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N°

1003 02.10.2020

CONSIDERANDO:

1°. Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema que, asegure igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad.

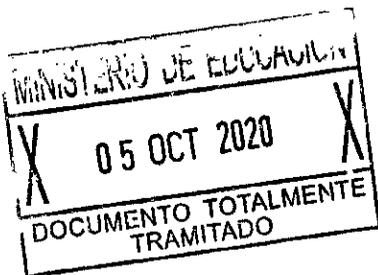
2°. Que, la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 213, y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 404, ambos Glosa 06 y; Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 213, y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 404, ambos Glosa 09, consigna recursos para la asignación "Educación Superior Regional".

3°. Que, la Glosa 06, del Programa 02, regula la Asignación Presupuestaria denominada "Educación Superior Regional", la que dispone recursos para el financiamiento de los convenios de desempeño para potenciar a las instituciones de educación superior estatales referidas en el artículo 1° del D.F.L. N°4, de 1981, Ministerio de Educación, que se encuentren acreditadas en conformidad a la ley N° 20.129, y aquellas creadas mediante la Ley N° 20.910, y cuya casa central este localizada fuera de la Región Metropolitana.

4°. Que, la Glosa 09, del Programa 03, regula la Asignación Presupuestaria denominada "Educación Superior Regional", la que dispone recursos para el financiamiento de los convenios de desempeño para potenciar las instituciones de educación superior privadas referidas en el artículo 1° del D.F.L. N°4, de 1981, Ministerio de Educación, que se encuentren acreditadas en conformidad a la ley N° 20.129 y cuya casa central este localizada fuera de la Región Metropolitana.

5°. Que, la glosa 06 y 09, disponen que la entrega de los recursos antes mencionados se realizará en conformidad con lo establecido en la Resolución N° 36, de 2017, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

6°. Que, a través de la Resolución Exenta N° 637, del año 2020, de la Subsecretaría de Educación Superior, se determinaron los montos a distribuir en el marco de la asignación presupuestaria "Educación Superior Regional" año 2020.



7°. Que, mediante Decreto Exento N° 92, del año 2020, del Ministerio de Educación, se realizó la distribución de los montos a las instituciones que indica, en el marco de la asignación presupuestaria "Educación Superior Regional", año 2020.

8°. Que, por lo anteriormente señalado, con fecha 15 de junio de 2020, el Ministerio de Educación y el Centro de Formación Técnica de la Región del Maule, celebraron un convenio de desempeño para la ejecución y desarrollo del proyecto denominado "Fortalecimiento de las capacidades del CFT Maule en el área de vinculación con el medio, diseñando e implementando acciones permanentes y sistemáticas con actores relevantes de la institución, en coherencia con su plan de desarrollo institucional", que por medio del presente acto administrativo se aprueba, y;

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020; en la Resolución N° 36, de 2017, del Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 637, de 2020, de la Subsecretaría de Educación Superior; en el Decreto Exento N° 92, de 2020, del Ministerio de Educación; en el Ord. N° 06/2247, de 2020, del Subsecretario de Educación Superior; y, en las Resoluciones N° 7 y N° 8, ambas de 2019 y de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio de desempeño celebrado entre el Ministerio de Educación y el **Centro de Formación Técnica de la Región del Maule**, suscrito con fecha 15 de junio de 2020, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO DE DESEMPEÑO PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR REGIONAL

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

EL CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DEL MAULE

"Fortalecimiento de las capacidades del CFT Maule en el área de vinculación con el medio, diseñando e implementando acciones permanentes y sistemáticas con actores relevantes de la institución, en coherencia con su plan de desarrollo institucional"
Código "CRM2095"

En Santiago, Chile, a 15 de junio de 2020, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente **"el Ministerio"**, representado por su **Subsecretario de Educación Superior**, don **Juan Eduardo Vargas Duhart**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, cuarto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, el **Centro de Formación Técnica de la Región del Maule**, en adelante e indistintamente **"la Institución"**, representada por su **Rectora**, doña **María Elena Villagrán Paredes**, ambos domiciliados en Pje.Santa Lucinda S/N, Linares, en adelante denominados colectiva e indistintamente **"las Partes"**, se suscribe el siguiente convenio:

PRIMERO: Antecedentes.

Que, la Ley N° 21.192, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2020, en la Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 213 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 404, ambas Glosa 06, contempla recursos para "Educación Superior Regional".

Que, la Glosa 06, del Programa 02, dispone que estos recursos se entregarán para financiar convenios de desempeño para potenciar a la Instituciones de Educación Superior estatales referidas en el artículo 1° del DFL (Ed.) N° 4, de 1981, Ministerio de Educación, que se encuentren acreditadas en conformidad a la Ley N° 20.129, y aquellas creadas mediante la ley N° 20.910, y cuya casa central esté localizada fuera de la Región Metropolitana.

Que, de acuerdo con lo señalado en la glosa 06 antes mencionada, los recursos correspondientes a la asignación presupuestaria en cuestión, se entregarán en conformidad a lo establecido en la Resolución N° 36, de 2017, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

Que, por su parte, la Resolución N° 36, de 2017, del Ministerio de Educación, modificada por Resolución N° 11, de 2018, en su artículo 4° establece que los montos a distribuir para cada una de las instituciones de educación superior se determinarán mediante el acto administrativo correspondiente.

Que, en virtud de lo anterior, por Resolución Exenta N° 637, de 2020, de la Subsecretaría de Educación Superior, se determinaron los montos de recursos a distribuir entre las instituciones de educación superior, por concepto de asignación presupuestaria "Educación Superior Regional", de conformidad a lo establecido en la Ley N° 21.192, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2020.

Que, para la implementación de estos recursos, es necesario que **"la institución"** y **"el Ministerio"**, suscriban el presente convenio.

SEGUNDO: Objetivos del proyecto.

"Las Partes" acuerdan celebrar el presente convenio que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del proyecto denominado **"Fortalecimiento de las capacidades del CFT Maule en el área de vinculación con el medio, diseñando e implementando acciones permanentes y sistemáticas con actores relevantes de la institución, en coherencia con su plan de desarrollo institucional"**, código CRM2095, en adelante e indistintamente, **"el Proyecto"**.

Objetivo general: Fortalecer las capacidades del CFT Maule en el área de vinculación con el medio, diseñando mecanismos de articulación que permitan implementar una estrategia de formación por alternancia, retroalimentando los procesos formativos de forma permanente y sistemática, esto en coherencia con las políticas y planificación institucional.

Objetivos específicos:

- Objetivo específico N° 1: Generar vínculos formales con el sector de la educación media técnico profesional que permitan desarrollar modelos de procedimientos de articulación considerando como una estrategia la formación de alternancia.
- Objetivo específico N° 2: Desarrollar alianzas estratégicas con los sectores público, privado y social, que permitan una interacción permanente con el

entorno local y que retroalimenten en la pertinencia de los procesos formativos de manera bidireccional.

Hitos:

Hitos Objetivo específico N° 1:

- Hito 1: Diagnóstico del estado del arte para la implementación del trabajo entre el CFT Maule y liceos medio técnicos profesionales.
- Hito 2: Mecanismos de articulación a través del trabajo dual de los liceos TP¹.
- Hito 3: Generar documento con ajustes a procedimientos y protocolos para la implementación de la articulación con los liceos MTP².
- Hito 4: Generar documentos de retroalimentación en el ámbito académico para el CFT Maule, en relación a las carreras participantes del plan piloto.

Hitos Objetivo específico N° 2:

- Hito 1: Generar el plan piloto con los requerimientos de los sectores productivos en la formación de los técnicos de ambos niveles.
- Hito 2: Reglamentos y normativas de funcionamientos de los comités consultivos por área.
- Hito 3: Documento con mejoras en la formación de técnicos en las áreas intervenidas.

El cumplimiento de los objetivos e hitos, precedentemente señalados, serán medidos a través de los informes indicados en la cláusula novena.

TERCERO: Normativa Aplicable.

Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, **"la Institución"** asume la responsabilidad directa en el cumplimiento de los objetivos de **"el Proyecto"**, sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el presente convenio, en la Resolución N° 36, de 2017, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, en **"el Proyecto"** y a las directrices que **"el Ministerio"** le imparta a través de la Subsecretaría de Educación Superior.

CUARTO: Vigencia del Convenio y plazo de ejecución del proyecto.

La vigencia del presente convenio será de **30** (treinta) meses, contados a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, para fines de seguimiento posterior al término de la ejecución de **"el Proyecto"**, de manera de monitorear los avances y evaluar el impacto esperado en el desarrollo y ejecución de **"el Proyecto"**. Esta vigencia incluye el plazo de ejecución de **"el Proyecto"** que será de **24** (veinticuatro) meses, contabilizados desde el inicio del mismo.

Siempre que existan motivos que lo justifiquen, previa solicitud escrita de **"la Institución"**, con al menos cuatro (4) meses de anticipación al vencimiento del plazo de ejecución, **"el Ministerio"** podrá prorrogar el plazo de vigencia y de ejecución del presente acuerdo, respectivamente, cuando concurren circunstancias calificadas por éste que, impidan un adecuado logro de los objetivos convenidos.

La extensión del plazo de ejecución y de la vigencia se concederá por una sola vez y no podrá exceder de doce (12) meses, contados desde la fecha de término del plazo de ejecución de **"el Proyecto"** y de la vigencia de este convenio, respectivamente. Para tales efectos se deberá suscribir la correspondiente

¹ TP: Técnicos Profesionales.

² Liceos MTP: liceos medio técnico profesionales.

modificación de convenio y aprobarse mediante la emisión del correspondiente acto administrativo de la autoridad competente, sujeto a la tramitación pertinente.

En caso de que la ampliación de los plazos del presente convenio sea necesaria por motivos de fuerza mayor, esta extensión podrá concederse hasta por un máximo de doce (12) meses, contados desde la fecha de término de la ejecución del convenio. Para tal efecto, deberá suscribirse la correspondiente modificación del convenio y aprobarse mediante la emisión del pertinente acto administrativo de la autoridad competente, sujeto a la tramitación correspondiente.

QUINTO: Costo total de ejecución del Convenio.

"Las Partes" convienen que el costo total de ejecución de "el Proyecto" asciende a la suma de \$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos). Dicha cantidad, será aportada por "el Ministerio" según lo estipulado en la cláusula siguiente.

SEXTO: Aporte del Ministerio de Educación.

"El Ministerio" aportará a "la Institución" la cantidad única y total de \$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos), en una sola cuota, la que se entregará una vez que se cumplan copulativamente las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio;
- b) Exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo.
- c) Que se haya informado a completa satisfacción de "el Ministerio" la cuenta corriente exclusiva para administración de los recursos, señalada en la cláusula séptima, y;

SÉPTIMO: Cuenta Corriente.

"La Institución" deberá mantener una cuenta corriente exclusiva, lo que deberá informar a "el Ministerio" en un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente instrumento, destinada exclusivamente al manejo y administración de los recursos aportados mediante el presente convenio y llevar una contabilidad de acuerdo a la normativa vigente y realizar rendiciones de cuentas periódicas, según se indica en cláusula décima.

En la referida cuenta corriente se depositará el aporte de "el Ministerio" a "la Institución" en el monto señalado en la cláusula sexta precedente.

Adicionalmente, "la Institución" deberá llevar contabilidad separada de los recursos destinados a la ejecución del presente convenio, de acuerdo con las normas vigentes y aplicando los mecanismos y prácticas que permitan una adecuada y transparente administración de los mismos.

OCTAVO: Compromisos y Obligaciones de las Partes.

I. Compromisos que asume "la Institución".

Durante la ejecución de "el Proyecto", "la Institución" asume los siguientes compromisos y obligaciones, sin perjuicio de los que le imponga la normativa señalada en la cláusula tercera.

"La Institución" se compromete a:

- a) Entregar los Informes de Avance Semestrales y Final de **"el Proyecto"**, rendir cuentas y permitir la supervisión del presente Convenio, según lo estipulado en las cláusulas novena, décima y undécima de este convenio.
- b) Implementar y aplicar mecanismos de seguimiento de **"el Proyecto"**.
- c) Asegurar el adecuado y oportuno uso de los recursos referidos en las cláusulas quinta y sexta del presente convenio al desarrollo de **"el Proyecto"**.
- d) Invertir los recursos aportados por **"el Ministerio"**, exclusivamente a la ejecución e implementación de **"el Proyecto"**.
- e) Utilizar los procedimientos de adquisición o contratación, financieros y contables propios de **"la Institución"**, de acuerdo con la normativa vigente, de una manera adecuada para la efectiva gestión de **"el Proyecto"** y que permitan un buen y eficiente uso de los recursos públicos.

II. Compromisos y obligaciones que asume "el Ministerio":

"El Ministerio", durante la implementación de **"el Proyecto"** se compromete a:

- a) Transferir los recursos referidos en la cláusula sexta a **"la Institución"**, una vez cumplidos los requerimientos que en la citada cláusula se indican.
- b) Asistir consultas, responder oportunamente a sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente a **"la Institución"**, sobre la ejecución de **"el Proyecto"**. Esta labor será llevada a cabo por la Subsecretaría de Educación Superior del Ministerio de Educación con la asistencia del Departamento de Fortalecimiento Institucional de la misma.
- c) Realizar el seguimiento del convenio coordinando su monitoreo y evaluación, debiendo velar por el cumplimiento de sus objetivos. Esta labor será llevada a cabo por la Subsecretaría de Educación Superior, del Ministerio de Educación con la asistencia del Departamento de Fortalecimiento Institucional de la misma.

NOVENO: Informes.

"La Institución" deberá presentar a **"el Ministerio"**, a través del Jefe del Departamento de Fortalecimiento Institucional de la Subsecretaría de Educación Superior del Ministerio de Educación, los Informes que se indican a continuación:

a. Informes de Avance Semestral, que deberán dar cuenta del progreso del convenio que deberá ser entregado a **"el Ministerio"**, a más tardar transcurridos diez (10) días hábiles, desde el término del periodo que comprende el Informe respectivo. En términos concretos, estos Informes deberán entregarse en los meses de enero y julio de cada año.

b. Informe Final, que deberá incluir información respecto de los avances al término de la ejecución del convenio y ser entregado por **"la Institución"** dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles, siguientes al plazo de ejecución del presente convenio y tendrá como objeto evaluar y determinar si **"la Institución"** cumplió total y oportunamente con las obligaciones asumidas por ésta, en virtud del presente Convenio.

"El Ministerio", comunicará a **"la Institución"** por escrito a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del informe respectivo, la recepción conforme o las observaciones que se detecten. **"La Institución"** dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones, para enviar una versión corregida de dicho informe.

"El Ministerio" evaluará, en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la recepción del informe respectivo, de acuerdo a las siguientes categorías de cumplimiento:

Categoría	Definición
Satisfactorio	El Informe da cuenta del cumplimiento total y/o significativo de los compromisos contenidos en "el Proyecto" , en donde las observaciones posibles no afectan la planificación y logro del mismo.
Satisfactorio con observaciones	El informe da cuenta del cumplimiento parcial de los objetivos del "proyecto", pero presenta retrasos y/o reparos que no afectan de forma significativa el cumplimiento de los compromisos contenidos en el mismo.
Alerta de Insatisfactorio	El Informe da cuenta de incumplimiento de compromisos contraídos en "el Proyecto" , mostrando alertas para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un "Plan de Acciones Remediales", en un plazo máximo de veinte (20) días corridos, contados desde la comunicación de la evaluación.
Insatisfactorio	El Informe refleja debilidades y retrasos significativos en el cumplimiento de compromisos establecidos en "el Proyecto" , significando riesgos relevantes para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un "Plan de Viabilidad", en un plazo máximo de veinte (20) días corridos, contados desde la comunicación de la evaluación.

"El Ministerio" entregará a **"la Institución"** los formatos de los Informes señalados en la presente cláusula, con las indicaciones que correspondan para cada caso, con a lo menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que corresponda entregar el respectivo Informe.

Sin perjuicio de lo señalado, **"el Ministerio"** podrá solicitar información adicional, si el avance del presente convenio u otras características de este así lo ameriten.

DÉCIMO: Rendición de cuentas.

"La Institución" entregará rendiciones de cuentas de los recursos aportados por **"el Ministerio"**, conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, la que deberá presentarse mensualmente dentro de los quince (15) días hábiles del mes que corresponda; la primera rendición se presentará una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

"El Ministerio", a través de la Subsecretaría de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas en un plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde su recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, **"la Institución"** tendrá un plazo de diez (10) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a **"el Ministerio"**, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos, siguientes a la fecha de recepción y podrá aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, al plazo previsto para la revisión.

En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, **"el Ministerio"** rechazará el o los gastos respectivos a la observación y **"la Institución"** deberá restituir el monto observado a la cuenta corriente de uso exclusivo para **"el Proyecto"**, señalada en la cláusula séptima del presente convenio, en el caso de que el referido proyecto se encontrase en ejecución; en caso contrario, deberán ser devueltos según las instrucciones que entregue **"el Ministerio"**, según las normas legales que rijan al momento de producirse este rechazo.

UNDÉCIMO: Supervisión de la ejecución del Convenio.

Las labores de supervisión de la ejecución del presente convenio que deba realizar **"el Ministerio"** las efectuará la Subsecretaría de Educación Superior, a través del Departamento de Fortalecimiento Institucional que se podrá coordinar con las otras unidades de dicha Subsecretaría, con el fin de aprovechar el conocimiento y la experiencia adquirida en beneficio del desarrollo de **"el Proyecto"** y de una mejor gestión del sistema de educación terciaria y mantendrá una comunicación fluida con los responsables de **"el Proyecto"**, respecto a actividades de monitoreo y evaluación realizadas por **"la institución"**.

La supervisión podrá incluir visitas de supervisión y control de gestión a **"la Institución"**, exposiciones de directivos de **"el Proyecto"**, seguimiento de los sistemas de gestión utilizado, análisis y evaluación del cumplimiento de compromisos contractuales, de informes de avance y gestión financiera, entre otras, que se consideren necesarias para su implementación y seguimiento.

Como consecuencia de este monitoreo y evaluación, **"la institución"** podrá realizar reprogramaciones en función de los aprendizajes obtenidos durante la ejecución del presente convenio, las cuales deberán ser acordadas oportunamente con los representantes de **"el Ministerio"** encargados del seguimiento del mismo. En caso de que las reprogramaciones afecten el convenio, sin alterar sus elementos fundamentales, éste deberá modificarse y aprobarse mediante la emisión del correspondiente acto administrativo fundado de la autoridad competente, sujeto a la tramitación pertinente.

A su vez, **"la Institución"** deberá contar con un equipo responsable de monitorear la implementación de **"el Proyecto"**, cuya organización deberá ser apropiada para asegurar el éxito de su implementación.

El seguimiento de la ejecución del convenio tendrá tanto un carácter sustantivo, en el sentido de cooperar y ofrecer el apoyo necesario para el cumplimiento de sus actividades y fines, como de control, orientado a que **"la Institución"** realice oportunamente las adecuaciones que se estimen necesarias y se ajusten a las normas y procedimientos vigentes.

DÉCIMO SEGUNDO: Programación y Tipos de Gastos.

1. Programación de gastos.

"La Institución", para el cumplimiento del presente convenio, deberá elaborar anualmente, en base al formato entregado por **"el Ministerio"**, una programación de gastos la que deberá ser entregada al Departamento de Fortalecimiento Institucional dentro del primer trimestre de cada año de ejecución.

"El Ministerio", entregará a **"la Institución"** el formato de la programación de gastos, con las indicaciones que corresponda, con a lo menos quince (15) días corridos de anticipación a la fecha en que corresponda entregarlo.

2. Tipos de gastos.

Con los recursos que aporte "**el Ministerio**" se podrán financiar gastos de inversión en una acepción amplia, que incluyen el costo de formación de recursos humanos (no conducentes a grado), servicios de consultoría y costos de operación, que deberán corresponder a necesidades de implementación de "**el Proyecto**". Excepcionalmente, en los casos que sean estrictamente necesarios para la implementación de "**el Proyecto**" y "**el Ministerio**" lo autorice, se podrá financiar además los gastos asociados a la adquisición de bienes y la contratación de obras menores (ampliación, habilitación y/o remodelación).

DÉCIMO TERCERO: Registro de Adquisiciones y Contrataciones.

"**La Institución**" deberá mantener archivos con la documentación que ampara cada uno de los procedimientos de adquisición y contratación ejecutados. Los registros deberán estar clasificados según tipo de gastos y contener la totalidad de la documentación en original. "**La Institución**" deberá organizar y sistematizar la información, de manera que pueda ser de fácil búsqueda, acceso y revisión, preferentemente en un único lugar. Al mismo tiempo, los archivos deben estar en condiciones seguras que impidan su deterioro.

DÉCIMO CUARTO: Contrato con Terceros.

Para la ejecución del presente convenio, "**la Institución**" podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del convenio y la adecuada orientación de los recursos aportados por "**el Ministerio**" al cumplimiento de los objetivos del mismo.

"**Las Partes**" dejan expresa constancia que "**la Institución**" será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con "**el Ministerio**".

DÉCIMO QUINTO: Término anticipado del Convenio.

"**El Ministerio**" pondrá término anticipado al presente convenio, en los siguientes casos:

- a) La ejecución de "**el Proyecto**" no se realice o se haga imposible su ejecución.
- b) Haber destinado "**la Institución**" los recursos de "**el Proyecto**", a una finalidad distinta a la comprometida.
- c) Retraso reiterado en la entrega de los Informes señalados en la cláusula novena del presente instrumento. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de tres (3) oportunidades.
- d) La pérdida de la acreditación institucional, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.129.
- e) Obtener dos informes consecutivos catalogados como Insatisfactorio, en los términos de la cláusula novena del presente convenio.

En el evento que "**el Ministerio**", por resolución fundada, ponga término anticipado al presente convenio de desempeño, "**la Institución**" deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, durante la implementación de "**el Proyecto**", según se señala en la cláusula décimo sexta.

La adopción por parte de "**el Ministerio**", de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de "**la Institución**".

DÉCIMO SEXTO: Reembolsos de Excedentes.

En el evento que "**el Ministerio**", por resolución fundada, ponga término anticipado al presente convenio, por la causal señalada en literal a) de la cláusula décimo quinta del presente convenio, "**la Institución**" deberá proceder a la restitución de la totalidad de los recursos asignados por "**el Ministerio**" para la ejecución e implementación del mismo, la que deberá realizarse dentro de un plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la notificación de la Resolución fundada que ponga término al convenio.

En caso del término anticipado, por cualquiera de las causales señaladas en los literales b), c), d) o e) de la cláusula décimo quinta del presente convenio "**la Institución**" deberá reembolsar los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, a la fecha de la notificación del término anticipado del convenio. Para cumplir con esta obligación "**la Institución**" tendrá un plazo de noventa (90) días corridos contados desde la notificación por carta certificada del acto administrativo que ponga término anticipado al presente convenio.

Por su parte, si luego de la ejecución de "**el Proyecto**" quedaren saldos de recursos aportados por "**el Ministerio**", en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por "**el Ministerio**", deben ser devueltos, dentro de un plazo de noventa (90) días corridos, siguientes a la comunicación por escrito de la aprobación de la última rendición de cuentas, según lo establecido en la cláusula décima del presente convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por "**la Institución**" que hayan sido aprobados por "**el Ministerio**" en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobados por "**el Ministerio**", con fecha anterior al término anticipado del presente convenio.

Todos los reembolsos que deba hacer "**la Institución**" en virtud de lo precedentemente señalado, los efectuará según las instrucciones que entregue "**el Ministerio**" al momento de la notificación correspondiente, sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse los excedentes.

DÉCIMO SÉPTIMO: Cesión de Derechos.

Los derechos y obligaciones que en virtud de este convenio adquiere "**la Institución**" no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable ésta, mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante "**el Ministerio**", en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial del presente acuerdo.

DÉCIMO OCTAVO: Nombramiento y Personería.

El nombramiento de don Juan Eduardo Vargas Duhart, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 235, de 2019, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de doña María Elena Villagrán Paredes para representar al Centro de Formación Técnica de la Región del Maule, consta en Decreto N°99 de fecha 19 de mayo de 2017, del Ministerio de Educación.

DÉCIMO NOVENO: Domicilio y Prórroga de la competencia.

Para todos los efectos legales y administrativos derivados de este convenio, "**las Partes**" fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia para ante sus tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

VIGÉSIMO: Ejemplares.

El presente convenio se otorga en tres (3) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de "**el Ministerio**" y uno en poder de "**la Institución**".

VIGÉSIMO PRIMERO: Anexo

Se acompaña como Anexo "**el Proyecto**" denominado: "Fortalecimiento de las capacidades del CFT Maule en el área de vinculación con el medio, diseñando e implementando acciones permanentes y sistemáticas con actores relevantes de la institución, en coherencia con su plan de desarrollo institucional" código CRM2095.

Fdo.: MARÍA ELENA VILLAGRÁN PAREDES, RECTORA, CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DEL MAULE; JUAN EDUARDO VARGAS DUHART, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN."

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que irrogue el presente acto administrativo a los ítems presupuestarios de la Subsecretaría de Educación Superior **09.90.02.24.03.213** en la cantidad de \$ **41.003.000.- (cuarenta y un millones tres mil pesos)**; y al ítem **09.90.02.33.03.404**, en la cantidad de \$ **8.997.000.- (ocho millones novecientos noventa y siete mil pesos)**, correspondiente a la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2020.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"



Lo que transcribo para su conocimiento

Saluda atentamente a Usted,



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
JUAN EDUARDO VARGAS DUHART
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Distribución:

- Subsecretaría de Educación Superior	1
- Departamento de Fortalecimiento Institucional (DFI)	1
- Institución	1
- Oficina de Partes	1
- División Jurídica	1
- Archivo	1
- Total	6

Exp. N° 26298-2020



PROPUESTA¹ CONVENIO DE DESEMPEÑO
EDUCACIÓN SUPERIOR REGIONAL
UNIVERSIDADES Y CENTROS DE FORMACIÓN TÉCNICA
2020

Nombre institución	Centro de Formación Técnica de la Región del Maule
RUT institución	61.999.250-4
Domicilio institucional	Pasaje Santa Lúcida S/N, Linares
Título de la propuesta	<i>"Fortalecimiento de las capacidades del CFT Maule en el área de vinculación con el medio, diseñando e implementando acciones permanentes y sistemáticas con actores relevantes de la institución, en coherencia con su plan de desarrollo institucional".</i>
Duración de la propuesta	24 meses
Unidades académicas	Dirección Académica

¹ Las propuestas deben ser auto-explicativas, conteniendo toda la información necesaria para su comprensión. En el caso de las siglas o acrónimos, estos deberán explicitar su significado en la primera aparición, ya sea en el cuerpo del texto o a pie de página.

ÍNDICE

1. CARTA DE COMPROMISO INSTITUCIONAL.....	3
2. EQUIPOS DE LA PROPUESTA.....	4
3. ACTORES DEL MEDIO QUE PARTICIPAN DE LA PROPUESTA (<i>externos a la institución</i>).....	5
4. MODELO DE GESTIÓN DE LA PROPUESTA (<i>extensión máxima 3 páginas</i>).....	6
5. RESUMEN EJECUTIVO DE LA PROPUESTA	8
6. DIAGNÓSTICO Y CONTRIBUCIÓN DE LA PROPUESTA.....	9
7. FOCO Y RESULTADOS ESPERADOS DE LA PROPUESTA.....	14
8. PLAN DE TRABAJO: OBJETIVOS, ESTRATEGIAS, HITOS, ACTIVIDADES E INDICADORES (DURACIÓN MÁXIMA DE 24 MESES).....	16
9. INDICADORES	19
10. ESTRATEGIA DE INSTITUCIONALIZACIÓN Y SUSTENTABILIDAD LA PROPUESTA.....	19
11. ESTIMACIÓN RESUMIDA DE RECURSOS DE LA PROPUESTA [EN MILES DE PESOS - \$M].....	20
12. ANEXOS.....	26

1. CARTA DE COMPROMISO INSTITUCIONAL

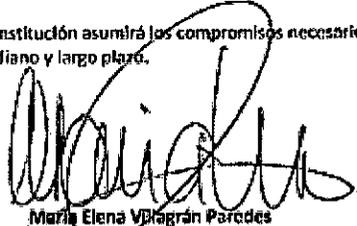
CARTA DE COMPROMISO INSTITUCIONAL CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE LA REGIÓN DEL MAULE

Linares, 2 de abril de 2020

Yo María Elena Villagrán Paredes, rectora del Centro de Formación Técnica de la Región del Maule, institución ejecutora de la iniciativa "Fortalecimiento de las capacidades del CFT Maule en el área de vinculación con el medio, diseñando e implementando acciones permanentes y sistemáticas con actores relevantes para la institución, en coherencia con su plan de desarrollo institucional" del Fondo Educación Superior Regional 2020, me comprometo junto con los actores involucrados de esta institución a:

- Desarrollar y gestionar las estrategias y actividades necesarias para la implementación de la iniciativa.
- Fortalecer las capacidades institucionales en el área de la vinculación con el medio, a través de la orgánica funcional responsable.
- Promover la articulación del área de vinculación con el medio, con las funciones académicas de docencia, investigación, innovación, entre otras pertinentes para el desarrollo social y territorial de la región.
- Garantizar la calidad, disponibilidad y gestión de los equipos: directivos, académicos, profesionales y técnicos, necesarios para cumplir con los desempeños comprometidos en el proyecto.
- Velar por el buen uso de los recursos materiales y financieros comprometidos.
- Monitorear, sistematizar e instalar competencias que permitan asegurar el cumplimiento de los resultados comprometidos, su sustentabilidad y replicabilidad.

Nuestra institución asumirá los compromisos necesarios y pertinentes para el desarrollo e impacto de este proyecto, en el mediano y largo plazo.


María Elena Villagrán Paredes
Nombre del Rector/ Representante legal



Firma del Rector/Representante legal
Timbre de la IFS

2. EQUIPOS DE LA PROPUESTA

2.1.- EQUIPO DIRECTIVO						
Nombre	RUT	Cargo en la Institución	Cargo en proyecto	Horas/mes asignadas	Fono	E mail
María Elena Villagrán	10.589.587-9	Rectora	Director	20/176	(73)2282640	me.villagran@cftmaule.cl
Ricardo Lozano	11.632.746-5	Director Académico	Director	20/176	(73)2282640	rlozano@cftmaule.cl
Sebastián San Martín	9.320.367-4	Director Económico	Director	20/176	(73)2282640	ssanmartin@cftmaule.cl
Cristian Campos	10.278.687-4	Fiscal	Director	20/176	(73)2282640	ccampos@cftmaule.cl

2.2.- EQUIPO EJECUTIVO						
Nombre	RUT	Cargo en la institución	Cargo en proyecto	Horas/mes asignadas	Fono	E mail
María Carolina Antúnez	14.510.840-6	Coordinador Institucional	Coordinación Institucional	44/176	(73)2282640	mcantunez@cftmaule.cl
Ana Ortiz	12.658.068-1	Sub Dirección de Desarrollo Institucional y Vinculación con el Medio	Jefe de Proyecto	44/176	978601718	aortiz@cftmaule.cl
Margarita Villena R.	8.684.630-6	Jefa Unidad de Vinculación con el Medio	Director Alterno	44/176	(73)2282640	mwillena@cftmaule.cl
Victoria Gidi	17.166.160-9	Profesional de articulación	Coordinación de Articulación CFT	44/176	(73)2282640	vgidi@cftmaule.cl
Karina Pizarro	13.612.499-4	Profesional de aseguramiento de la calidad	Aseguramiento de la calidad	44/176	(73)2282640	kpizarro@cftmaule.cl
Por definir		Profesional relacionado al área de educación con experiencia en trabajo en la EMTP de preferencia en Unidades Técnicas Pedagógicas	Encargado Vínculo LTP/Empresas /CFT	176		
Por definir		Apoyo administrativo	Asistente administrativo	176		

2.3.- RESPONSABLE DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL						
Nombre	RUT	Cargo en la institución	Cargo en proyecto	Horas/mes asignadas	Fono	E mail
María Carolina Antúnez	14.510.840-6	Coordinador Institucional	Coordinación Institucional	44/176	(73)2282640	mantunez@cftmaule.cl
Ana Ortiz Cáceres	12.658.068-1	Sub Dirección de Desarrollo Institucional y Vinculación con el Medio	Jefe de Proyecto	44/176	(73)2282640	aortiz@cftmaule.cl

3. ACTORES DEL MEDIO QUE PARTICIPAN DE LA PROPUESTA *(externos a la institución)*

Institución/Empresa	Rol en la propuesta	Fecha del convenio
1. Liceo María Auxiliadora de Linares	Socio estratégico en vinculación con la EMTP: Participante activo en el trabajo conjunto con el equipo del CFT Maule y el sector productivo y/o social, para desarrollar la implementación de la estrategia por alternancia.	03/07/2018 Convenio Marco
2. Liceo Técnico Profesional Diego Portales de Linares	Socio estratégico en vinculación con la EMTP: Participante activo en el trabajo conjunto con el equipo del CFT Maule y el sector productivo y/o social, para desarrollar la implementación de la estrategia por alternancia.	28/06/2018 Convenio Marco
3. Escuela Agrícola Sagrados Corazones de Villa Alegre	Socio estratégico en vinculación con la EMTP: Participante activo en el trabajo conjunto con el equipo del CFT Maule y el sector productivo y/o social, para desarrollar la implementación de la estrategia por alternancia.	24/08/2018 Convenio Marco
4. Empresas asociadas al proyecto	Representantes del sector productivo que participen como socios estratégicos a través de su colaboración en los comités consultivos por área y apoyando el desarrollo de la estrategia de alternancia con los liceos técnicos profesionales y el CFT estatal del Maule	Por definir

4. MODELO DE GESTIÓN DE LA PROPUESTA *(extensión máxima 3 páginas)*

El Centro de Formación Técnica Estatal de la región del Maule (CFT Maule) será quien lidera la iniciativa frente a sus socios estratégicos.

El equipo directivo del proyecto tendrá la función principal de entregar la visión estratégica institucional de la iniciativa, con el fin de traspasar los lineamientos al equipo ejecutivo y monitorear el cumplimiento de las acciones y metas comprometidas. Estará integrado por Rectoría, Dirección Académica, Dirección Económica y Fiscalía.

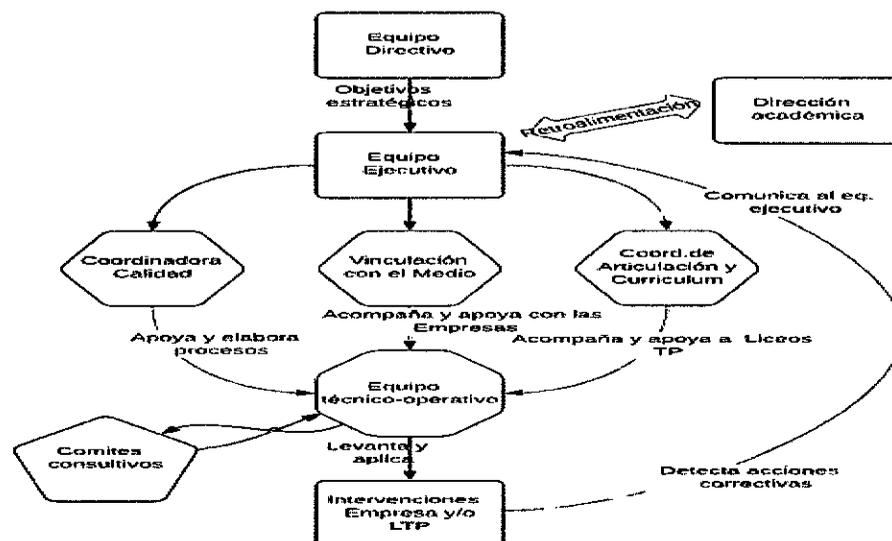
Los responsables de la coordinación institucional son la Sub Dirección de Desarrollo Institucional y Vinculación con el Medio y la Coordinación Institucional, responsable de la ejecución proyecto y quienes deberán informar mensualmente los avances al Equipo Directivo y serán la contraparte ante al Ministerio de Educación y socios estratégicos, con el fin de alcanzar los compromisos de la propuesta y generar planes remediales en el caso de existir puntos críticos o desviaciones según lo planificado.

La Subdirección desarrollara la ejecución del proyecto en conjunto con la Unidad de Vinculación con el Medio para contar con la experiencia y el avance propio que ha tenido la unidad. Además, esta Unidad deberá apoyar y acompañar el trabajo con las organizaciones públicas, privadas y sociales. A sí mismo, se desarrollarán acciones a través de las líneas de trabajo en conjunto a las áreas de Calidad, Articulación y Currículo que acompañarán el trabajo con los Liceos Medio Técnico Profesionales (LMTP).

El equipo operativo será contratado exclusivamente para la ejecución del proyecto, el cual estará conformado por un profesional y un administrativo dedicados al proyecto, quienes tendrá la responsabilidad de la operación del mismo, tanto técnico como administrativamente y serán los encargados de levantar y aplicar las intervenciones en las empresas y LMTP, como también deberán detectar y levantar acciones remediales, cuando corresponda.

La presente propuesta contempla la formación de comités consultivos técnicos, los cuales estarán compuestos por profesionales externos a la institución y contribuirán en los procesos de levantamiento y de validación de los instrumentos que serán utilizados en las diversas actividades para el cumplimiento de los objetivos de la propuesta.

A su vez, la información obtenida de los procesos y de la retroalimentación de los socios estratégicos, serán utilizadas como insumos para la validación de pertinencia en la formación de los estudiantes del CFT Maule, lo que permitirá identificar si se requiere adecuaciones macro o micro curriculares, como también en los mecanismos de articulación institucional.



La comunicación y articulación: La coordinación ejecutiva será el encargado de comunicar mensualmente el avance del proyecto al equipo directivo para contemplar los avances y opciones de mejora, si así se requiere. A su vez se realizarán reuniones con el equipo ejecutivo, con la finalidad de coordinar al equipo operativo y definir las responsabilidades y participaciones en las actividades ligadas al proyecto. El equipo ejecutivo a su vez, tendrá la función de generar información de retroalimentación a la dirección académica y la sub dirección de docencia, lo que permitirá una retroalimentación constante durante el desarrollo del proyecto, aportando a la formación de un círculo virtuoso y detectar las mejoras en el proceso formativo.

El equipo ejecutivo deberá levantar y aplicar las intervenciones tanto en los LMTP como en la empresa, además de comunicar, cuando sea necesario, las falencias detectadas y presentar un plan de mejora a los procesos, siempre contando con el apoyo por el equipo ejecutivo. A su vez, se debe mantener una comunicación directa con la Dirección Económica y Administrativa para los procesos de rendición de cuentas y compras.

Las actividades a desarrollar con los LMTP y la Empresa nutrirán los procesos formativos del CFT Maule, lo que implicara revisiones y ajustes curriculares que permiten relevar las competencias de los estudiantes para una inserción más efectiva en el mundo laboral. Las actividades a realizar con los LMTP, la comunidad y la empresa son de carácter bidireccional y horizontal, permitiendo el aprendizaje mutuo en la docencia. A su vez, la empresa aportará insumos para el proceso formativo y obtendrá como retorno un capital humano más ajustado a sus requerimientos, lo que también tiene como beneficio la inserción laboral de los estudiantes. En definitiva, desde la interacción tripartita: LMTP, Empresa y CFT Maule se impulsará la generación compartida de conocimientos y oportunidades de crecimiento a nivel educativo, constituyendo un aporte al desarrollo de la Región y del Maule Sur, al potenciar las competencias en los estudiantes.

La participación de los comités consultivos donde participan tanto los liceos, empresas públicas privadas o sociales, permitirá contar con información actualizada sobre los requerimientos de cada sector, donde la relación será de forma directa tanto con el equipo ejecutivo y operativo. La comunicación será a través de correo electrónico, reuniones presenciales y/o reuniones virtuales, acomodándose a los tiempos de cada participante y asegurando los resultados esperados.

Los seguimientos de las actividades planificadas serán comunicados al equipo directivo de forma mensual, con la finalidad de contar con tiempos de análisis y retroalimentación frente a eventuales dificultades que se podrían enfrentar. El comité consultivo también será una instancia de evaluación, donde los actores solicitarán avances sobre los temas pertinentes a su ámbito de desarrollo e intereses de cada uno, lo que permitirá una demanda real de valorización de la ejecución del proyecto.

El esquema del mapa conceptual deja establecido que en el proceso completo hay una etapa de mejora continua, lo cual permitirá realizar acciones remediales en cualquier momento de las etapas del proyecto.

5. RESUMEN EJECUTIVO DE LA PROPUESTA

La presente propuesta se enmarca en las orientaciones entregadas para los Centros de Formación Técnica Estatales, a través del Fondo Educación Superior Regional 2020 y considera los distintos elementos en relación a su etapa de implementación respectiva, está alineada al Plan de Desarrollo Institucional 2018-2022 del CFT Maule, en el cual se ha definido el camino a seguir por los próximos cinco años, considerando el área de Vinculación con el Medio un eje del desarrollo de la institución, contemplando entre sus objetivos estratégicos:

1. Implementar un modelo gestión de Vinculación con el Medio que permita establecer relaciones permanentes con egresados, establecimientos de educación media técnico profesional y de sectores públicos y privados.
2. Fortalecer alianzas estratégicas con los sectores público, privado y social, que permitan una interacción permanente con el entorno local y retroalimenten la pertinencia del proceso educativo.

Dado lo anterior, la propuesta tiene como objetivo *“Fortalecer las capacidades del CFT Maule en el área de vinculación con el medio, diseñando mecanismos de articulación que permitan implementar una estrategia de formación por alternancia, retroalimentando los procesos formativos de forma permanente y sistemática, esto en coherencia con las políticas y planificación institucional”*, y busca generar nuevas estrategias y mecanismos de articulación para la institución, las cuales serán de interés para nuestros socios, tanto LMTP como las empresas públicas, privadas y sociales, a través del reconocimiento de las trayectorias formativas que permitirán impactar las tasas de retención, su inserción laboral y logrando cumplir con las demandas de capital humano capacitado de acuerdo a los requerimientos del sector productivo.

Para alcanzar el objetivo general se han propuestos dos objetivos específicos, que tienen como resultados esperados el fortalecer las alianzas entre el sector de la Educación Media Técnico Profesional y el sector productivo, esto son:

1. Generar vínculos formales con el sector de la educación media técnico profesional que permitan desarrollar modelos de procedimientos de articulación considerando como una estrategia la formación de alternancia.
2. Desarrollar alianzas estratégicas con los sectores público, privado y social, que permitan una interacción permanente con el entorno local y que retroalimenten en la pertinencia de los procesos formativos de manera bidireccional.

Las ventajas que podemos destacar para los actores involucrados, serán: por una parte, los LMTP podrán contar con un equipo multidisciplinario que apoye la puesta en marcha del decreto por alternancia tanto a nivel técnico como operativo, las empresas podrán contar con capital humano demandado por el sector productivo y CFT estatal del Maule contribuir a la productividad en el Maule Sur, reconocer trayectorias formativas, y confirmar que nuestros planes formativos están en coherencia con las necesidades de los sectores productivos.

Dentro de las principales actividades e hitos que se incorporan en la propuesta, existen aquellas que tiene relación con la generación de un plan piloto de la aplicabilidad de la estrategia por alternancia entre la educación media técnico profesional, el sector productivo y el CFT del Maule, donde se busca crear y potenciar un ecosistema que favorezca el reconocimiento de las trayectorias formativas y laborales de los estudiantes, permitiendo que el aprendizaje en los diversos espacios sea funcional y acorde a los tiempos actuales.

La interacción de carácter bi o multidireccional que se establezca entre el LMTP, la empresa y el CFT Maule, permite la retroalimentación del proceso formativo y crecer en calidad, ya que los actores involucrados en el proceso de aprendizaje están totalmente integrados en el diseño y desarrollo de la propuesta, lo que facilita la incorporación de nuevos elementos en cada instancia para fortalecer una formación contextualizada y actualizada. De esta manera, se da una respuesta al tema de la pertinencia, al reconocimiento del aprendizaje durante la vida y a la calidad en la Educación

Media Técnico Profesional, y en consecuencia se le ubica en el lugar que le corresponde. Por ello, se quiere fortalecer la vinculación entre las instituciones, desde el trabajo conjunto y la articulación de las trayectorias formativas. La propuesta permitirá ser parte del desarrollo de la institución y no sólo una iniciativa aislada, lo que contribuirá a fortalecer la gestión de la vinculación con el medio, como un eje articulador con la comunidad educativa.

La implementación de esta estrategia tiene un impacto en la Región y en el Maule Sur, al propiciar un ecosistema que genere las condiciones para ofrecer especialidades y carreras profesionales alineadas a los requerimientos regionales.

6. DIAGNÓSTICO ESTRATÉGICO DE LA PROPUESTA

El Centro de Formación Técnica de la Región del Maule fue creado bajo la Ley N°20.910 promulgada en marzo 2016, siendo persona jurídica de derecho público, autónoma, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Su domicilio es la Región del Maule y desarrollará sus actividades académicas para el otorgamiento del título de técnico de nivel superior en dicha región, sin perjuicio de que pueda desarrollar actividades no académicas fuera de ella.

La institución cuenta con una oferta educativa para año 2020 en 5 áreas: Negocios, Educación, Tecnológica, Agrícola y Servicios, alcanzando a la fecha una población de 529 estudiantes distribuidos en dos jornadas respectivamente.

Algunas características de la población estudiantil de la cohorte 2019 fueron las siguientes: el 50,3% son de sexo femenino y el 49,7% sexo masculino; el 51,6% se encuentra matriculado en la jornada diurna y el 48,4% jornada vespertina; existen solo 2 estudiantes extranjeros, uno de nacionalidad peruana y otro haitiano. El 62,2% provienen de establecimientos municipales, lo siguen con un 29,3% de establecimientos particulares subvencionados.

En la actualidad, como infraestructura contamos con un edificio de 1.220 m² distribuidos en 9 salas de clases completamente equipadas con equipo audiovisual en cada una de ellas; un taller de computación e idiomas, un taller de ciencias básicas, una sala multiuso destinada para clases, taller o charlas. Además de una cafetería para los estudiantes, con servicios gratuitos como agua caliente y microondas.

El proyecto de Desarrollo Institucional (PDI) 2018-2022 entrega los lineamientos estratégicos, estableciendo nuestra visión, misión, valores institucionales y objetivos estratégicos. A continuación, se detallan los elementos directrices:

Misión: “Somos un Centro de Formación Técnica del Estado, emplazado en la Región del Maule, inspirado en principios y valores cívicos, dedicados a formar personas íntegras, capaces de insertarse en el mundo laboral, con alta especialización técnica, con el propósito de contribuir al desarrollo regional”.

Visión: “Ser un referente público en la formación de técnicos de nivel superior que contribuyan al desarrollo de la región”.

Valores Institucionales:

- Solidaridad: Nos comprometemos con la formación integral de personas, basada en la igualdad de oportunidades y el trabajo colaborativo para el logro de metas e intereses comunes de la sociedad.
- Honradez: Formamos personas comprometidas en su pensar, sentir y actuar, con una formación ética para el desempeño de su profesión.
- Excelencia: Desarrollamos todas las acciones con altos estándares de calidad, contribuyendo al mejoramiento continuo y el logro de los objetivos institucionales.
- Innovación: Incorporamos elementos que agregan valor, tanto en el desarrollo de la formación técnico profesional como en la gestión institucional y en la vinculación con el medio.
- Inclusión: La entenderemos como una oportunidad para el enriquecimiento de la sociedad.

El Modelo Educativo Institucional del CFT Maule promueve una formación basada en competencias como respuesta al desafío de la educación contemporánea de adaptarse a la creciente evolución tecnológica, científica, social y cultural de los entornos. Es acá donde se definen las competencias que comprenden el perfil de egreso de cada carrera, las cuales se organizan en tres dimensiones: Competencias Básicas, Competencias Disciplinarias y Sello Institucional. Respecto de este último, corresponden a las competencias basadas en los valores institucionales del CFT Maule. Para su definición se consideran las competencias transversales para la empleabilidad y las sub dimensiones del Marco de Cualificaciones Técnico Profesional. Son transversales a todas las carreras que dicta el CFT Maule.

Considerando el desafío de generar una Política de Vinculación con el Medio en relación a las pautas establecidas por la CNED en el proceso de supervigilancia que guía el trabajo de los CFT Estatales, se establece lo siguiente: “Desarrollar una interacción bidireccional y horizontal con los actores relevantes de la comunidad externa e interna, para retroalimentar los procesos formativos, asegurar la pertinencia de la oferta educativa y contribuir al desarrollo regional”.

En cuanto a la declaración de la Política de Vinculación con el Medio del CFT Maule, podemos desprender los siguientes elementos:

1. Interacción bidireccional y horizontal: El CFT Maule busca relacionarse de forma colaborativa para potenciar el aprendizaje. Aportando en las necesidades del entorno y a su vez aprendiendo de los diversos actores de la región, integrando estos aprendizajes en el proceso formativo.

2. Actores Relevantes: Estos actores son aquellas personas, instituciones, organizaciones con las cuales el CFT Maule opta vincularse de acuerdo a las directrices establecidas en el Proyecto de Desarrollo Institucional 2018-2022.

- Comunidad externa: Liceos Técnicos Profesionales y Científico Humanista; empresas, organismos públicos, organizaciones sociales. Para vincularse con los actores externos el CFT Maule forma parte de redes de educación técnico profesional, mesas intersectoriales de organizaciones sociales, mesas regionales de innovación y crea los Consejos Consultivos de empresarios.

- Comunidad interna: Considera a los estudiantes, egresados, personal académico y no académico, con los cuales se busca establecer vínculos, donde ellos puedan desplegar sus competencias y aportar al desarrollo de las personas y a su vez integren nuevos aprendizajes producidos en la interacción con los diferentes actores.

3. Retroalimentación procesos formativos: La vinculación que establece el CFT Maule con los actores relevantes, busca proporcionar información en específico al área académica, lo que permitirá enriquecer el quehacer institucional de manera de incorporar elementos que los diferentes sectores de la economía y la sociedad requieren.

4. Pertinencia oferta educativa: La vinculación con el entorno permitirá al CFT Maule asegurar que los procesos formativos estén respondiendo a los requerimientos de la región.

5. Contribuir al desarrollo regional: A través de la vinculación con el medio, el CFT Maule busca aportar al desarrollo material y social, contribuir a la diversificación de la matriz productiva que posibilite un crecimiento como región.

Hoy en día, existe una preocupación por integrar la Vinculación con el Medio al quehacer de las instituciones educativas, considerando que los territorios y comunidades demandan de la Educación Superior un trabajo colaborativo y de mutuo aprendizaje. Una muestra de ello es que la Comisión Nacional de Acreditación (CNA) ha estado preocupada de las transformaciones que han ocurrido en la educación superior en torno a la relevancia de los conceptos de aseguramiento de calidad y mejora continua, lo que ha promovido la discusión y reflexión en torno a este tema. Por lo mismo, la CNA en su cuaderno de investigación Aseguramiento de la Calidad N°1/2016, definió la función de Vinculación con el Medio o Tercera Misión en el contexto de la educación superior chilena.

En el contexto latinoamericano, la Tercera Misión Universitaria cuenta con antecedentes importantes, con una marcada vocación pública y social. Sin embargo, su desarrollo ha sido desigual, observando una institucionalización incipiente y escasa articulación conceptual. En Chile, si bien el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, incorpora la Vinculación con el Medio como área adicional de acreditación, predomina la diversidad de enfoques, incidiendo en múltiples sistemas de seguimiento y dificultades a la hora de valorar y planificar el área. El estudio de la CNA atiende a este escenario, llevando a cabo una revisión crítica de políticas, definiciones y estrategias en el contexto de las instituciones de educación superior chilenas, proponiendo un conjunto de indicadores con un grado de flexibilidad acorde a la diversidad nacional.

La Vinculación con el Medio es una oportunidad para el Centro de Formación Técnica de la Región de Maule de interactuar con los diversos actores sociales que forma parte de la Región y de la Provincia de Linares y producir transformación social. De hecho, podemos señalar que el CFT Maule es fruto de una vinculación con el medio que se establece en la interacción con el entorno y sus actores, sean éstos: Enseñanza Media Técnica Profesional, empresas, organizaciones sociales y sector público. Existen avances en el trabajo con las empresas, con el sector público y social, materializado en los más de 44 convenios celebrados con cada una de estas organizaciones, lo que conforma un terreno llano para avanzar en un proyecto como éste. A nivel de empresas existe ya la experiencia de dos encuentros con este sector, estando próximos a conformar la directiva del primer Consejo Consultivo, con su normativa correspondiente.

La iniciativa del presente proyecto resulta atinente al panorama regional presentado en la Estrategia Regional de Desarrollo 2020 del Maule, cuyos objetivos plantean que busca posicionarse como una región con alta competitividad económica y productiva, como también se busca en educación una alta cobertura y una alta calidad educacional, proyectándose a ser una región generadora de capital humano avanzado. El proyecto puede ser un aporte en la formación de este capital humano avanzado, pues permitirá optimizar la trayectoria formativa de las personas al articularlas con los actores claves en el proceso educativo, lo que se traduce en mayores herramientas para aportar a la hora de insertarse laboralmente.

El Plan de Desarrollo Competitivo Región del Maule 2025, plantea que en la Región del Maule existe una debilidad basal de capital humano elemental y avanzado, que se expresa en el 43% de su fuerza de trabajo que sólo ha terminado enseñanza básica. Simultáneamente, el Maule representa menos del 1% del total país en atracción de inversiones extranjeras; con cifras más alentadoras, pero también discretas en ciencia, tecnología e innovación. La baja productividad del Maule, aunque en el factor trabajo suele superar a regiones de referencia, a pesar del mayor número de horas de trabajo, en relación al promedio de la OECD, se explica por la brecha que tiene en educación y capacitación laboral, comparado con el país y el mundo desarrollado.

Considerando los sectores productivos por excelencia del Maule (agricultura, ganadería, caza y silvicultura), en los que esta región debería destacarse de sus homólogos, es fundamental la intervención de los procesos productivos, la capacitación del capital humano, y la inversión en nuevas tecnologías, para así ser pioneros no por la cantidad de hectáreas cultivables y producidas, sino por la productividad de los terrenos y de las empresas de estos sectores. El Plan plantea dentro de las líneas a desarrollar, el impulsar la formación pertinente de capital humano intermedio y avanzado anticipándose a los complejos cambios en el mercado.

En un panorama como el que describimos anteriormente, la educación superior y en nuestro caso, un Centro de Formación Técnica Estatal, a través de la vinculación con el medio, está llamado a realizar un aporte que se torna muy relevante, ya que estamos hablando del desarrollo de una región y de sus habitantes. La vinculación que se establezca, ya sea de carácter bidireccional o multidireccional, debe ser capaz de dar respuestas a las necesidades pendientes para el desarrollo de las personas y su promoción humana, para el desarrollo de los territorios. En este sentido, ofrecer carreras técnicas de nivel superior alineadas con los sectores productivos será clave para juntos ir superando estos índices regionales descendidos respecto del país. Es la razón que fundamenta la oferta académica en las áreas de servicios, agrícola, educación y tecnología que ofrece el CFT Maule.

Sumando a estos esfuerzos para aportar al desarrollo, el trabajo coordinado entre la Educación Superior Técnica Profesional y la Educación Media Técnico Profesional, a través de un diálogo que intencione de manera efectiva la articulación, estableciendo los mecanismos para obtener los beneficios que ésta implica en el currículo e instaure los modelos para facilitar las trayectorias educativas de los estudiantes de manera natural. Diálogo en el cual no puede estar ausente la empresa, objetivo de la educación TP, formar para el trabajo. De este modo la participación de las empresas es indispensable para una articulación real y beneficiosa en todo su potencial.

Si buscamos que las funciones de docencia, (e investigación en el caso de las Universidades e investigación aplicada para un CFT), logren esta interacción con la sociedad y sus diversos actores, es preciso que la Vinculación con el Medio sea integrada transversalmente al quehacer de la Institución. Por ello hablamos que es esencial, no puede no estar presente en la docencia y en su gestión. No es optativa, es un requisito en un CFT Estatal como éste, y esta realidad es una oportunidad para comprender que la tarea de un CFT no se completa si no es en la interacción y el diálogo con el entorno. Asimilar esta afirmación, es comprender la Vinculación con el Medio como un imperativo de la educación superior. No podemos impartir educación superior si no es en diálogo y construcción con la sociedad, con los territorios y las personas que forma parte del tejido social de un país, región, provincia, comuna.

La Subdirección de Desarrollo Institucional y Vinculación con el Medio, cuenta con un equipo de profesionales que desarrollan actividades planificadas para dar cumplimiento a la declaración de su política, señalada anteriormente. Bajo esta premisa, la institución realiza gestiones para fortalecer las capacidades de gestión en el área de Vinculación con el Medio, de manera de ser una entidad articuladora potente entre los sectores productivos y educativos. Es así como actualmente se está trabajando en la generación un modelo de gestión de Vinculación con el Medio, con el objetivo de fortalecer las capacidades del CFT Maule en esta área. Lo anterior, contempla la actualización y formalización de la política de Vinculación con el Medio, la revisión de las competencias sello de los perfiles de egreso de la institución con actores públicos y privados relevantes del medio, y la incorporación de un sistema de mejora continua, que sustente el modelo de gestión del área de Vinculación con el Medio (Proyecto adjudicado ESR 2019 código CRM1995).

Por otra parte, respecto a la generación de trayectorias formativas a través de la vinculación con liceos técnicos profesionales y el sector productivo, se puede evidenciar los logros obtenidos a partir del proyecto "Articulación de trayectorias formativas para jóvenes de establecimiento de enseñanza media técnico profesional de la región del Maule". Algunos de los productos más relevantes han sido el generar metodologías en Reconocimiento de Aprendizajes Previos (RAP), Modelo de Servicios de Orientación Vocacional y convenio de articulación con un liceo de la región. Para dar continuidad a este proceso, la institución internalizó la articulación en su gestión, generando la Unidad de Articulación institucional, la cual durante el 2019 trabajó con 3 liceos de la región, lo que se tradujo para el 2020 en estudiantes matriculados bajo la vía de RAP.

Como parte de los quehaceres de vincularse con otros actores, la unidad busca ir a la vanguardia con las directrices emanadas por el Ministerio de Educación, en pro del fortalecimiento de la educación técnico profesional en acompañamiento con todos los actores. Es así, como recientemente a fines de febrero del presente año, el Ministerio de Educación impulsó la "Formación por Alternancia", una nueva estrategia de aprendizaje para los estudiantes de Establecimientos de Enseñanza Media Técnico Profesional, la cual involucra a actores como Instituciones de Educación Superior, Organismos del Estado, Servicios Públicos, Empresas Públicas y Privadas, entre otros, para que en sus dos últimos años de enseñanza media puedan alternar su aprendizaje. Lo anterior, tiene la finalidad de articular de manera más efectiva las competencias que adquieren los estudiantes a través de los métodos que entrega la industria y la educación técnico profesional de instituciones de educación superior, lo que contribuirá a una mejor capacitación y acceso a equipamientos más modernos y actualizados, así como también a incrementar las relaciones con profesionales y técnicos especialistas, permitiéndoles generar vínculos de mayor trascendencia en el fortalecimiento de su vida profesional (Resolución Exenta N° 1080. 28-02-2020: Aprueba manual de estrategia de formación de alternancia como

una forma de implementación de la formación diferenciada técnico profesional y deja sin efecto resolución exenta N° 1385, de 2016, de la Subsecretaría de Educación).

En Chile, la formación en alternancia existe formalmente en la Educación Media Técnico Profesional como una estrategia pedagógica que permite que el estudiante se desempeñe en actividades laborales bajo la supervisión de un maestro guía durante un máximo de tres días a la semana o su equivalente, realizando el resto de la formación en el establecimiento escolar. La formación en alternancia está permitida de manera completa (formación dual), en que todos los módulos del programa de estudios consideran formación en el puesto de trabajo, o de manera parcial, en que sólo parte de los módulos o incluso sólo algunos contenidos asociados a ellos son abordados mediante formación en el puesto de trabajo. Sin embargo, las iniciativas de aprendizaje basadas en el trabajo son escasas, y no ha existido mayor análisis respecto a sus resultados e impacto sobre los aprendizajes de los estudiantes. Si bien el 20,7% de los liceos en Chile son duales (Red Dual Futuro Técnico-Mineduc), es decir, alternan los espacios de aprendizaje y formativos en los colegios y las empresas relacionadas con alguna de sus especialidades, no existe evidencia respecto a las condiciones en que estos programas se llevan a cabo (Aprendizaje en el lugar de trabajo: Una herramienta para enseñar en contextos reales. Fundación Chile, 2019).

A nivel local, la relación entre las empresas y las instituciones de formación es necesaria para generar valor compartido, principalmente a través del desarrollo de aprendizajes en entornos reales, ya sea mediante prácticas profesionales, formación en alternancia y actualización de conocimientos docentes (Estrategia Nacional de Formación Técnico-Profesional, Ministerio de Educación - UNESCO-Santiago, 2018). Si, además, se suma la intervención de una institución de educación técnica superior a la formación del estudiante durante su enseñanza media técnico profesional, se le está entregando mayores oportunidades de enriquecer su curriculum con actividades vinculantes, propiciando a su desarrollo con una calidad igual o superior, complementándose con la que obtienen en sus establecimientos educacionales.

En esta misma lógica, la presente propuesta, busca fortalecer las capacidades del área de vinculación con el medio de la institución, a través de la implementación de mecanismos e instancias estratégicas que vinculan la educación media técnico profesional, los sectores públicos, privados y sociales, y la educación superior. Por una parte, esto permitirá contribuir al trabajo de los establecimientos educacionales técnico profesionales en su formación por alternancia, generando, además, la articulación y reconocimiento de aprendizajes para sus estudiantes en el CFT Maule; y por otra parte, se fortalecerán los vínculos formales entre los sectores, y también la retroalimentación para la pertinencia del proceso educativo, de manera de responder a las necesidades del entorno, y con esto, aportar al desarrollo local y regional. Tres ejes se nutrirán y enriquecerán: CFT Maule- EMTP- Empresa, ejes nucleares en la propuesta e imprescindibles a la hora de implementar la alternancia en la ruta de aprendizaje.

La iniciativa propuesta, por lo tanto, es pertinente ya que responde a las nuevas acciones que está impulsando el Ministerio de Educación en el marco del fortalecimiento de la educación técnico profesional, y plantea mecanismos e instancias que contribuyen transversalmente al desarrollo de funciones académicas, curriculares, docentes, innovadoras, entre otras. Beneficiará, tanto a estudiantes de enseñanza media técnico profesional, al reforzar sus competencias y con la posibilidad de que se reconozcan sus aprendizajes en la educación superior, así mismo, a los estudiantes de educación superior que ingresan por esta vía, como también al sector productivo local, donde a través de este diálogo fluido con el sector educacional, se podrá responder a sus necesidades mediante la oferta formativa pertinente. En consecuencia, éstas son acciones que permiten generar instancias colaborativas con el entorno en temas relevantes de la formación del capital humano, constituyendo un aporte al desarrollo social y territorial del Maule Sur, a través de la construcción conjunta de conocimiento y oportunidades de crecimiento local.

7. FOCO Y RESULTADOS ESPERADOS DE LA PROPUESTA

El foco de la propuesta busca fortalecer las capacidades de gestión de la institución en el área de vinculación con el medio, con el fin de ser un ente articulador entre el sector productivo y educativo cumpliendo un rol activo en la generación de acciones que permitan gestionar instancias colaborativas con el entorno en temas relevantes de la formación del capital humano.

La propuesta permitirá mejorar las capacidades del CFT Maule en el área de vinculación con el medio, diseñando mecanismos e instancias estratégicas que permitan implementar acciones permanentes y sistemáticas con actores relevantes para la institución, en coherencia con las políticas y planificación institucional. Para ello se espera lograr la generación de vínculos formales con el sector de la educación media técnico profesional (EMTP) y con el sector productivo.

Esta alianza de articulación y trabajo colaborativo entre el sector productivo a través de los comités consultivos técnicos generados, los liceos EMTP y el CFT, permitirá generar un modelo de articulación basado en la formación por alternancia, que beneficiará en una primera instancia a 20 estudiantes (participantes del plan piloto) de los liceos, entregándoles nuevos espacios de aprendizaje vinculados a un currículum fuera del liceo, permitiendo una mayor motivación y manteniéndolos actualizados y conectados con el mundo asociado a sus especialidades. Por otra parte, esta alianza también implicará que las instituciones educativas involucradas puedan responder con proyectos educativos de mejor calidad y pertinencia, y aportando al desarrollo productivo local y regional. Las alianzas estratégicas con los sectores público, privado y social, generarán una interacción permanente con el entorno local, que facilitará la retroalimentación en la pertinencia del proceso educativo.

A través de la nueva estrategia de "Formación por alternancia", se permite que la educación en su nivel medio y superior y el sector productivo conversen de una manera fluida, favoreciendo y fortaleciendo la constitución de trayectorias formativas y laborales más coherentes con las necesidades de desarrollo de las personas y del territorio. Esto permitirá, por un lado, generar mejores oportunidades de empleabilidad, así como también trayectorias formativas más eficientes para los jóvenes, al mismo tiempo que genera mejores resultados para las instituciones de formación e impacta en la productividad de las empresas.

En consecuencia, la propuesta es un aporte a la incipiente articulación de las trayectorias formativas de jóvenes y adultos, conectadas con los requerimientos del sector productivo, donde el ecosistema de la formación interconectada entre los actores del proceso (Liceos TP, CFT, Empresas), constituirá un espacio para capitalizar los aprendizajes contextualizados y actualizados de los estudiantes y de las personas a lo largo de la vida.

Todo esto con el fin de cumplir la "tercera misión" donde la vinculación con el medio debe aportar a la innovación y emprendimiento educativo, en sus zonas de referencia, a través de la generación compartida de conocimientos y puesta en común de las experiencias de los distintos actores sociales involucrados en la iniciativa: CFT Maule, Educación Media Técnica Profesional y Empresa. Nuestra sociedad requiere de una dinámica de desarrollo que implica el interactuar y el generar redes de aprendizaje que fortalezcan las capacidades científicas, tecnológicas, económicas, políticas, sociales y culturales de un territorio e incrementen la productividad y competitividad de las organizaciones industriales insertas en él, a través del desarrollo continuo de innovaciones. Dichas prácticas radican en el núcleo de lo que es la Vinculación con el Medio.

7.1.- RESULTADOS ESPERADOS DE LA PROPUESTA

LÍNEA BASE	RESULTADOS ESPERADOS
No existen comités consultivos por área de formación	Conformación de comités consultivos por área formalizados y en funcionamiento como organismo colegiado que permita insumos en la implementación de la estrategia por alternancia.
No existen carreras articuladas bajo la estrategia de alternancia	Implementar estrategia de alternancia en 2 carreras de manera piloto.
No existen Estudiantes que participen en procesos de articulación bajo la estrategia de formación por alternancia.	Aplicar la estrategia de alternancia con estudiantes de LMTP a través de su participación en el desarrollo del plan piloto.
Existe un modelo de articulación con la EMTP	Actualización del modelo de articulación institucional en base a las nuevas estrategias y lineamientos de articulación.
Existe una política de vinculación con el medio	Fortalecer el desarrollo de la política de vinculación con el medio, enriqueciéndola a través de nueva estrategia de articulación y actividades de carácter bidireccional en el fortalecimiento de las partes.

8. PLAN DE TRABAJO: OBJETIVOS, ESTRATEGIAS, HITOS, ACTIVIDADES (DURACIÓN MÁXIMA DE 24 MESES)

OBJETIVO GENERAL	Fortalecer las capacidades del CFT Maule en el área de vinculación con el medio, diseñando mecanismos de articulación que permitan implementar una estrategia de formación por alternancia, retroalimentando los procesos formativos de forma permanente y sistemática, esto en coherencia con las políticas y planificación institucional.
-------------------------	---

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 1	Generar vínculos formales con el sector de la educación media técnico profesional que permitan desarrollar modelos de procedimientos de articulación considerando como una estrategia la formación de alternancia.	
ESTRATEGIAS OE N° 1:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Recopilar antecedentes de la formación Dual en la Formación Técnica de nivel medio a nivel nacional e internacional. 2. Generar instancias formales de trabajo en conjunto con los liceos técnicos profesionales asociados para realizar un diagnóstico de su trabajo en la formación dual y su factibilidad de establecer la estrategia de formación por alternancia. 3. Levantar requerimientos de ambas partes para modelar procedimientos y protocolos requeridos para la puesta en marcha de la iniciativa. 4. Generar documentos y normativas necesarios para la puesta en marcha del plan piloto de articulación a través de la estrategia de alternancia a nivel interno y de los liceos en convenio. 	
Hitos	Actividades	Medios de verificación²
Hito 1: Diagnóstico del estado del arte para la implementación del trabajo entre el CFT Maule y liceos medio técnicos profesionales <i>Mes 1 al 4</i>	Generación de un benchmarking de actividades exitosas de modelos de formación dual en la educación media técnico profesional nacional e internacional.	Diagnóstico de implementación del procedimiento de articulación existentes y sus implicancias.
	Contratación de Asistencia Técnica que apoye en el levantamiento del diagnóstico de buenas prácticas en procesos de articulación Dual en la educación MTP	
	Contratación del profesional y apoyo administrativo que participaran en la ejecución del proyecto	
	Revisión de normativas atinentes al desarrollo de la propuesta	
	Construcción del diagnóstico con antecedentes para el desarrollo de la propuesta y socialización con Dirección Académica y Sub Dirección de docencia.	
Hito 2: Mecanismos de articulación a través del	Realizar jornadas de trabajo en conjunto con los LMTP para desarrollar diagnósticos sobre la	Mecanismo de trabajo con los LMTP de acuerdo a sus procesos de articulación.

² Indicar un medio de verificación preciso y concreto que apunte directamente al cumplimiento de cada hito (no de las actividades realizadas).

<p>trabajo dual de los liceos TP.</p> <p>Mes 4 al 12</p>	<p>implementación de modelos de articulación y en especial a través de la estrategia de formación por alternancia.</p> <p>Generar diagnóstico individual de cada liceo, que permita generar las bases del trabajo conjunto.</p> <p>Generación de un modelo de trabajo en conjunto y de manera individual para la implementación de la articulación.</p> <p>Socialización del Modelos con la Dirección académica y la Sub dirección de docencia</p>	
<p>Hito 3: Generar documento con ajustes a procedimientos y protocolos para la implementación de la articulación con los liceos MTP</p> <p>Mes 12 al 14</p>	<p>Generar levantamiento de requerimientos de los LMTP participantes del plan piloto para la puesta en marcha de la estrategia de articulación por alternancia.</p> <p>Apoyar a los liceos en el trabajo de ajustes a protocolos, procedimientos y normativas a ser desarrollados.</p> <p>Generar informe técnico con sugerencias de ajustes a los LMTP, para una implementación expedita de la estrategia por alternancia.</p>	<p>Documentos con requerimientos para la implementación de la articulación a través de la estrategia de alternancia para LMTP.</p>
<p>Hito 4: Generar documentos de retroalimentación en el ámbito académico para el CFT Maule, en relación a las carreras participantes del plan piloto.</p> <p>Mes 14 al 18</p>	<p>Desarrollar reunión con el equipo de dirección académica que permita retroalimentar sobre la implementación de la estrategia por alternancia.</p> <p>Sistematizar información obtenida a partir de la implementación de las actividades del proyecto en relación a la formación de los estudiantes del CFT Maule.</p> <p>Generación de informe técnico con sugerencias de ajustes curriculares a las carreras del CFT Maule para ser articuladas con los LMTP y socialización con la Dirección Académica y Sub dirección de docencia</p>	<p>Informe de retroalimentación en términos curriculares y mecanismos de articulación para las carreras participantes del plan piloto del CFT y LMTP</p>

<p>OBJETIVO ESPECÍFICO N° 2</p>	<p>Desarrollar alianzas estratégicas con los sectores público, privado y social, que permitan una interacción permanente con el entorno local y que retroalimenten en la pertinencia de los procesos formativos de manera bidireccional.</p>
<p>ESTRATEGIAS OE N° 2:</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Instalar el desarrollo de comités consultivos por áreas formativas, que permitan generar levantamiento de requerimientos en la formación de técnicos de distintos niveles (medio y superior) que produzcan una retroalimentación bidireccional entre las partes. - Generar normativas y protocolos de funcionamiento de los comités consultivos por áreas, considerando la participación y representantes de todos los actores que participan del proceso formativo de los estudiantes. - Implementar actividades por áreas formativas, que permitan generar las intervenciones de acuerdo a lo definido en los procesos de articulación bajo la

	estrategia de alternancia y desarrollo de actividades prácticas en las organizaciones, utilizando diversos medios de comunicación que faciliten la efectividad de las alianzas.	
Hitos	Actividades	Medios de verificación ³
Hito 1: Generar el plan piloto con los requerimientos de los sectores productivos en la formación de los técnicos de ambos niveles. Mes 10 al 21⁴	Definir áreas productivas atingentes a ser desarrolladas de acuerdo a la definición en el plan piloto, para ser intervenidas en el proceso de articulación.	Informe con el modelamiento del plan piloto.
	Generar encuentros con los comités consultivos por áreas de formación para definir lineamientos de trabajo en torno al trabajo bidireccional y de beneficio mutuo.	
	Contratación de Asistencia Técnica que apoye en la estructuración del plan piloto en la vinculación con el sector productivo.	
	Desarrollar un plan piloto de vinculación entre el sector productivo, el CFT Maule y los socios estratégicos LMTP.	
Hito 2: Reglamentos y normativas de funcionamientos de los comités consultivos por área Mes 10 a Mes 18	Revisión de normativas existentes de funcionamiento de los comités consultivos.	Reglamentos de funcionamiento de los comités consultivos.
	Generación de reuniones para dar a conocer el trabajo de los comités consultivos por áreas.	
	Generación de documentos con información de retroalimentación de los acuerdos establecidos de funcionamiento.	
Hito 3: Documento con mejoras en la formación de técnicos en las áreas intervenidas. Mes 18 a Mes 24	Generar procedimiento de retroalimentación a la formación de técnicos de acuerdo a las necesidades en revisión de los perfiles de egreso.	Informe con Procedimientos y retroalimentación de los sectores productivos, en función de la información recopilada.
	Desarrollar reuniones con los equipos académicos institucionales, informando resultados que permitan un trabajo de mejora continua en los procesos formativos.	

³ Indicar un medio de verificación preciso y concreto que apunte directamente al cumplimiento de cada hito (no de las actividades realizadas).

⁴ Considerar mes de inicio y mes de término del hito, con extensión máxima de un semestre o, excepcionalmente, un año. Los hitos podrán tener ciclos de implementación semestral o anual, incorporando varios periodos de evaluación. Ej. Hito 1: Instrumentos de monitoreo del programa implementados: Mes 01 a Mes 06; Mes 07 a Mes 12; Mes 13 a Mes 18. De todas maneras, se deberá presentar un solo medio de verificación, el que se irá reportando en cada periodo.

9. INDICADORES DE LA PROPUESTA

OE N° X	Nombre Indicador	Fórmula Cálculo	Base	Meta año 1	Meta año 2	Medios de Verificación ⁵
1	N° de liceos en convenio de articulación	N° convenios	0	1	2	Convenios firmados
1	N° de carreras articuladas del CFT Maule	N° Carreras articuladas	0	1	1	Modelo de articulación con cada liceo participante de la estrategia de alternancia.
2	N° de comités consultivos por área de formación en funcionamiento	N° de comités	0	0	2	Actas de conformación de comités y acuerdos de trabajo
2	N° de Estudiantes beneficiados por el proyecto	N° estudiantes	0	0	20	Estadísticas de matrícula y actas de articulación por estudiantes
2	N° de instituciones en convenio	N° convenios de vinculación con instituciones públicas, privadas y sociales	0	5	5	Convenios firmados

10. ESTRATEGIA DE INSTITUCIONALIZACIÓN Y SUSTENTABILIDAD LA PROPUESTA

Es importante destacar que, conforme a su misión, el CFT Estatal del Maule busca ir a la vanguardia ajustando sus quehaceres según los requerimientos planteados por los socios estratégicos. Un ejemplo de ello es el Convenio Marco de Articulación implementado por el MINEDUC donde se busca generar un proceso de articulación entre la EMTP y la ESTP, para que los alumnos de liceos convaliden ramos de sus especialidades en carreras en CFT e IP y no volver a realizar módulos ya aprobados, lo que se traduce en generar las flexibilidades necesarias para incorporar nuevas estrategias en los modelos de articulación, asumiendo integrar las instancias necesarias que permitirán implantar mejoras en los procesos de articulación, lo que implicara un rol activo de la Dirección Académica en conjunto con la Sub dirección de docencia, para el fortalecimiento de los procesos formativos y la sistematización de la experiencia como elemento diferenciados del modelo de articulación en el marco de la política de vinculación.

A su vez el PDI 2017-2022 plantea explícitamente el compromiso de avanzar en temas de fortalecimiento del área Vinculación con el Medio y Articulación, lo que genera un compromiso con el desarrollo del proyecto desde su quehacer institucional, como lo ha sido el continuar con las líneas que se generaron en el proyecto “Articulación de trayectorias formativas para jóvenes de establecimiento de enseñanza media técnico profesional de la región del Maule (2018)” y el proyecto IP-CFT 2030 que permitirá aumentar la vinculación del quehacer de los IP y CFT de nuestro país con los distintos sectores productivos, mediante la incorporación de herramientas y conocimientos de innovación, adopción y difusión tecnológica. Lo anterior son ejemplos que permiten ir desarrollando acciones a largo plazo, siempre con la mirada en la calidad de la enseñanza y el fortalecimiento de las trayectorias formativas.

⁵ Señale, en lo posible, solo un medio de verificación preciso y concreto que apunte directamente al cumplimiento del indicador.

El desarrollo de esta iniciativa está siendo abordada su ejecución estratégicamente desde la Subdirección de Desarrollo Institucional y Vinculación con el Medio, pero a su vez en su desarrollo incorpora a toda la institución, lo que permitirá que los futuros gastos que se generen a partir de esta estrategia, puedan ser asumidos, aprovechando los aprendizajes y planes de desarrollo de las unidades, considerando las experiencias anteriormente desarrolladas y el capital humano que se ha fortalecido con los aprendizajes en las temáticas relacionadas y además con la ejecución del proyecto.

11. ESTIMACIÓN RESUMIDA DE RECURSOS DE LA PROPUESTA [EN MILES DE PESOS - \$M].

10.1 PRESUPUESTO					
ITEM	SUBITEM	GASTO	Año 1 [En M\$]	Año 2 [En M\$]	Total
			MINEDUC	MINEDUC	MINEDUC
RECURSOS HUMANOS	Contratación de	Remuneraciones (Docentes)			
(Cuenta corriente)	Docentes	Honorarios (Docentes)			
		Seguros de accidente (Docentes)			
	Contratación de académicos (exclusivo UES)	Remuneraciones (Académicos)			
		Honorarios (Académicos)			
		Transferencias postdoctorales (Académicos)			
		Seguros de accidente (Académicos)			
	Contratación de equipo de gestión	Remuneraciones (Equipo de gestión)			
		Honorarios (Equipo de gestión)	12.000	12.000	24.000
		Seguros de accidente			
	Contratación de ayudantes y tutores	Remuneraciones (Ayudantes)			
		Honorarios (Ayudantes)			

		Transferencias a estudiantes (Ayudantes)			
	Otras contrataciones	Remuneraciones (Otras contrataciones)			
		Honorarios (Otras contrataciones)			
	Visita de especialista	Pasajes (Visita especialista)			
		Mantención (Visita especialista)			
		Seguros (Visita especialista)			
		Honorarios (Visita especialista)			
	Actividades de formación y especialización	Pasajes (Formación)			
		Viáticos/mantención (Formación)			
		Seguros (Formación)			
		Inscripción (Formación)			
	Actividades de vinculación y gestión	Pasajes (Vinculación)			
		Viatico/Mantención (Vinculación)			
		Seguros (Vinculación)			
	Movilidad estudiantil	Pasajes (Movilidad)			
		Mantención (Movilidad)			
		Seguros (Movilidad)			
		Inscripción (Movilidad)			
	Asistencia a reuniones y actividades académicas	Pasajes (Asist. Reuniones)			

		Contratación de servicios de traslado (Asist. Reuniones)			
		Mantención/ Viático (Asist. Reuniones)	1.000	1.000	2.000
		Seguros (Asist. Reuniones)			
		Serv. de alimentación (Asist. Reuniones)			
		Arriendo de vehículos (Asist. Reuniones)			
	Organización de Talleres y Seminarios	Mantención/ Viáticos (Org. Talleres)			
		Pasajes (Org. Talleres)			
		Contratación de servicio de traslado (Org. Talleres)			
		Seguros (Org. Talleres)			
		Honorarios (Org. Talleres)			
		Serv. de alimentación (Org. Talleres)	500	500	1.000
		Servicio y productos de difusión (Org. Talleres)			
GASTOS ACADÉMICOS			Serv. De apoyo académico (Org. Talleres)		

(Cuenta corriente)		Servicios audiovisuales y de comunicación (Org. Talleres)			
		Arriendo de espacios (Org. Talleres)			
		Arriendo de vehículos (Org. Talleres)			
	Fondos concursables	Contrataciones (Fondos concursables)			
		Servicios de consultoría (Fondos concursables)			
		Otros gastos corrientes (Fondos concursables)			
	Servicios de soporte y seguros	Estudios de arquitectura y afines			
		Instalaciones			
		Servicios técnicos			
		Seguros de bienes			
	Materiales e insumos	Materiales e insumos de oficina	500	503	1.003
		Insumos para equipamiento y laboratorio			
	Servicios y productos de apoyo académico y difusión	Material pedagógico y académico			
		Servicios de apoyo académico			

		Servicios y productos de difusión	500	500	1.000
GASTOS DE OPERACIÓN		Servicios audiovisuales y de comunicación			
(Cuenta corriente)	Impuestos y patentes (exclusivo UES)	Tasas publicaciones científicas			
		Impuestos			
		Permisos			
		Patentes			
SERVICIOS DE CONSULTORÍA	Asistencias Técnicas	Asistencia técnica firma consultora	6.000		6.000
(Cuenta corriente)		Asistencia técnica individual		6.000	6.000
BIENES	Bienes Inmuebles	Bienes Inmuebles			
(Cuenta capital)	Equipamiento e instrumental de apoyo	Equipamiento de apoyo a la investigación y laboratorio			
		Instrumental para laboratorios, talleres e investigación			
		Equipamiento computacional y de información			
		Equipamiento Audiovisual			
	Otros Bienes	Soporte informático y bases de datos			
		Bienes de apoyo para la docencia y aprendizaje	8.997	0	8.997
		Bibliografía			
	Alhajamiento Menor	Alhajamiento			
		Mobiliario			
	Fondos concursables	Bienes (Fondos concursables)			

OBRAS	Obra Nueva	Obra Nueva			
(Cuenta capital)	Ampliación	Ampliación			
	Remodelación	Remodelación			
	Habilitación	Habilitación			
SUBTOTAL CUENTA GASTOS CAPITAL					8.997
SUBTOTAL CUENTA GASTOS CORRIENTE					41.003
TOTAL ANUAL M\$			20.500	20.503	50.000

10.1 JUSTIFICACIÓN DE LOS RECURSOS SOLICITADOS	
ITEM	DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN
Recursos humanos	Corresponde a la contratación del personal requerido para una correcta ejecución del proyecto y que permita el exitoso desarrollo del mismo, cumpliendo cabalmente con lo comprometido, tanto de forma técnica como administrativamente. Serán responsables del desarrollo de las actividades comprometidas y aceptadas por el MINEDUC.
Especialización y gestión académica	No aplica
Gastos de operación	Corresponden a gastos operacionales de funcionamiento y desarrollo de actividades propias del proyecto: materiales de oficina, viáticos, papelería, etc.
Servicios de consultoría	Los servicios de Asistencia técnica, ya sea individual como de firma consultora, se realizarán en aquellos temas en los cuales la institución no cuenta con profesionales expertos en el desarrollo de dichas temáticas.
Bienes	Corresponde a la compra de equipos computacionales y tecnológicos requeridos para la ejecución del proyecto (computadores, impresora, pendrive, dispositivos de almacenamiento, etc.)
Obras e infraestructura	No aplica

12. ANEXOS

ANEXO 1: CARTA GANTT DE LOS PRINCIPALES HITOS Y ACTIVIDADES DE LA INICIATIVA (formato libre)

Hito/meses	Carta Gantt																							
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
Diagnóstico del estado del arte para la implementación del trabajo entre el CFT Maule y liceos medio técnicos profesionales	X	X	X	X																				
Mecanismos de articulación a través del trabajo dual de los liceos TP.				X	X	X	X	X	X	X	X													
Generar documento con ajustes a procedimientos y protocolos para la implementación de la articulación												X	X											
Generar documentos de retroalimentación en el ámbito académico para el CFT Maule, en relación a las carreras participantes del plan piloto.														X	X	X	X	X						
Generar el plan piloto con los requerimientos de los sectores productivos en la formación de los técnicos de ambos niveles.										X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X				
Reglamentos y normativas de funcionamientos de los comités consultivos por área										X	X	X	X	X	X	X	X							
Documento con mejoras en la formación de técnicos en las áreas intervenidas.																		X	X	X	X	X	X	X

ANEXO 2: ESTADÍSTICAS E INDICADORES INSTITUCIONALES (CFT Estatales reportan sólo el año 2018 y 2019, según corresponda)

	2017	2018	2019
Matrícula total de pregrado de la IES	0	117	369
Matrícula total estudiantes con gratuidad	0	102	322
Tasa de retención en el primer año	-	68,3% (80/117)	-
Nº total de docentes/académicos jornada completa	3	6	7
% de docentes/académicos jornada completa con doctorado (sólo UES)	-	-	-
Nº de proyectos con financiamiento externo de VcM	-	-	1
Nº de proyectos de VcM	0	0	1
Nº de docentes/académicos que participan en proyectos de VcM	0	0	10
Nº de estudiantes que participan en proyectos de VcM	-	0	369

En caso de propuestas focalizadas en una facultad/ departamento/ carrera, será necesario replicar esta tabla para reportar datos particulares de la/s unidad académica/s involucrada/s en el proyecto.

ANEXO 2: CURRÍCULO DE LOS INTEGRANTES DEL PROYECTO

1. DATOS PERSONALES

APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO	NOMBRES	
VILLAGRÁN		PAREDES	MARÍA ELENA	
FECHA NACIMIENTO		CORREO ELECTRÓNICO	FONO	FAX
19 MAYO 1971		ME.VILLAGRAN@CFTMAULE.CL	(73) 2486078	
RUT		CARGO ACTUAL		
10.589.587-9		RECTORA		
REGIÓN	CIUDAD	DIRECCIÓN DE TRABAJO		
MAULE	LINARES	SANTA LUCINDA S/N		
JORNADA DE TRABAJO (en horas semanales)				
45				

FORMACIÓN ACADÉMICA

TÍTULOS (pregrado)	UNIVERSIDAD	PAÍS	AÑO OBTENCIÓN
Derecho	Universidad de Chile, Santiago.	Chile	1999
GRADOS ACADÉMICOS (postgrado)			
Magister @ en Derecho Administrativo con mención en Derecho Público	Universidad de Chile.	Chile	2014
Magister en Dirección y Gestión Educacional	Universidad Católica del Maule	Chile	2019

TRABAJOS ANTERIORES

INSTITUCIÓN	CARGO	DESDE	HASTA
ProChile, Región del Maule	Directora Regional	Febrero 2017	Mayo 2017
Ejercicio libre	Ejercicio libre de profesión de abogada	Marzo 2016	Junio 2017
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, región del Maule	Secretaría Regional Ministerial	Marzo 2014	Mayo 2016

2. DATOS PERSONALES

APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO	NOMBRES	
LOZANO		MEDINA	RICARDO ANTONIO	
FECHA NACIMIENTO		CORREO ELECTRÓNICO	FONO	FAX
18 DE FEBRERO 1976		RLOZANO@CFTMAULE.CL	732282675	
RUT		CARGO ACTUAL		
11.632.746-5		DIRECTOR ACADEMICO		
REGIÓN	CIUDAD	DIRECCIÓN DE TRABAJO		
MAULE	LINARES	SANTA LUCINDA S/N		
JORNADA DE TRABAJO (en horas semanales)				
44				

FORMACIÓN ACADÉMICA

TÍTULOS (pregrado)	UNIVERSIDAD	PAÍS	AÑO OBTENCIÓN
ING. CIVIL EN COMPUTACION	U. DE CHILE	CHILE	2005
GRADOS ACADÉMICOS			
	UNIVERSIDAD	PAÍS	AÑO OBTENCIÓN

(postgrado)			
DOCTORADO EN POLITICA Y GESTION EDU.	UNIVERSIDAD DE OREGON	USA	2010
MAGISTER EN INFORMATICA EDUCATIVA	U. DE CHILE	CHILE	2004
MAGISTER EN GESTION	UNIVERSIDAD EUROPEA DE MADRID	ESPAÑA	2013
DOCTORADO EN EDUCACION	UPLA	CHILE	2012

TRABAJOS ANTERIORES

INSTITUCIÓN	CARGO	DESDE	HASTA
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS	DIRECTOR DE DESARROLLO ACADEMICO	2017	2018
UNIVERSIDAD ANDRES BELLO	DIRECTOR ACADEMICO	2009	2016
UNIVERSIDAD DE CHILE	ACADEMICO	2004	2008

3. DATOS PERSONALES

APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO	NOMBRES	
SAN MARTIN		VALDES	SEBASTIAN EUGENIO	
FECHA NACIMIENTO		CORREO ELECTRÓNICO	FONO	FAX
29.01.1961		ssanmartin@cftmaule.cl	956910236	
RUT		CARGO ACTUAL		
9.320.367-4		DIRECTOR ECONOMICO Y ADMINISTRATIVO CFT MAULE		
REGIÓN	CIUDAD	DIRECCIÓN DE TRABAJO		
MAULE	LINARES	PASAJE SANTA LUCINDA S/N		
JORNADA DE TRABAJO (en horas semanales)				
44				

FORMACIÓN ACADÉMICA

TÍTULOS (pregrado)	UNIVERSIDAD	PAÍS	AÑO OBTENCIÓN
CONTADOR PUBLICO Y AUDITOR	TALCA	CHILE	1984
GRADOS ACADÉMICOS (postgrado)	UNIVERSIDAD	PAÍS	AÑO OBTENCIÓN
DIPLOMADO EN GESTION DE PERSONAS	ALBERTO HURTADO – NOTRE DAME	CHILE	2008
DIPLOMADO EN EVALUACION DE PROYECTOS	CATOLICA (PUC)	CHILE	1998

TRABAJOS ANTERIORES

INSTITUCIÓN	CARGO	DESDE	HASTA
GENDARMERIA DE CHILE	JEFE REGIONAL ADM. Y FINANZAS REGION DEL MAULE	01.07.1994	31.12.2015
SOC. COMERCIAL FIGUEROA Y ROJAS	GERENTE DE FINANZAS	01.10.1992	30.09.1993
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHANCO	DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS	01.05.1988	30.09.1992
ILUSTRE MUNICIPALIDAD CAUQUENES	PROFESOR DE CONTABILIDAD	01.03.1989	28.02.1991
MADERAS CAUQUENES LIMITADA	SUB CONTADOR	15.08.1985	31.03.1988

4. DATOS PERSONALES

APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO	NOMBRES	
CAMPOS		MOLINA	CRISTIAN ALFONSO	
FECHA NACIMIENTO		CORREO ELECTRÓNICO	FONO	FAX
16-04-1966		CCAMPOS@CFTMAULE.CL	9-31876818	
RUT		CARGO ACTUAL		
10.278.687-4		FISCAL- CFT ESTATAL DE LA REGIÓN DEL MAULE		
REGIÓN	CIUDAD	DIRECCIÓN DE TRABAJO		
MAULE	LINARES	SANTA LUCINDA S/N		
JORNADA DE TRABAJO (en horas semanales)				
44				

FORMACIÓN ACADÉMICA

TÍTULOS (pregrado)	UNIVERSIDAD	PAÍS	AÑO OBTENCIÓN
PROFESOR DE HISTORIA , GEOGRAFÍA Y EDUCACIÓN CIVICA	UNIVERSIDAD AUTRAL DE CHILE	CHILE	1993
ABOGADO	INIVERSIDAD DE TALCA	CHILE	2006
GRADOS ACADÉMICOS (postgrado)	UNIVERSIDAD	PAÍS	AÑO OBTENCIÓN
LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES	UNIVERSIDAD DE TALCA	CHILE	2006

TRABAJOS ANTERIORES

INSTITUCIÓN	CARGO	DESDE	HASTA
Centro de Formación Técnica Estatal de la Región del Maule.	FISCAL	2017	2019
Gobernación Provincial de Linares – Ministerio del Interior	JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO, EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN	2014	2017
Estudio Jurídico Campos y Asociados	ABOGADO	2009	2014
I. Municipalidad de Yervas Buenas	ABOGADO	2005	2008
Centro de Gestión del Maule Sur	ABOGADO	2000	2004

5. DATOS PERSONALES

APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO	NOMBRES	
ORTIZ		CÁCERES	ANA del ROSARIO	
FECHA NACIMIENTO		CORREO ELECTRÓNICO	FONO	FAX
16 de MAYO 1974		AORTIZ@CFTMAULE.CL	(73) 2486078	
RUT		CARGO ACTUAL		
12.658.068-1		SUBDIRECTORA DE ANALISIS INSTITUCIONAL Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO		
REGIÓN	CIUDAD	DIRECCIÓN DE TRABAJO		
MAULE	LINARES	SANTA LUCINDA S/N		
JORNADA DE TRABAJO (en horas semanales)				
44				

FORMACIÓN ACADÉMICA

TÍTULOS (pregrado)	UNIVERSIDAD	PAÍS	AÑO OBTENCIÓN
Ingeniero Comercial Mención en Administración	Universidad de Talca	Chile	1997
GRADOS ACADÉMICOS (postgrado)	UNIVERSIDAD	PAÍS	AÑO OBTENCIÓN

Magister en Gestión Educacional	Universidad de Diego Portales	Santiago	2006

TRABAJOS ANTERIORES

INSTITUCIÓN	CARGO	DESDE	HASTA
CFT San Agustín de Talca	Vicerrectora Académica	2013	Julio 2017
CFT San Agustín de Talca	Directora Académica	2001	2013

6. DATOS PERSONALES

APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO	NOMBRES	
GIDI		CHOMALÍ	VICTORIA GRACE	
FECHA NACIMIENTO		CORREO ELECTRÓNICO	FONO	FAX
05-12-1988		VGIDI@CFTMAULE.CL	9-94965231	
RUT		CARGO ACTUAL		
17.166.160-9		PROFESIONAL DE ARTICULACIÓN - CFT ESTATAL DE LA REGIÓN DEL MAULE		
REGIÓN	CIUDAD	DIRECCIÓN DE TRABAJO		
MAULE	LINARES	SANTA LUCINDA S/N		
JORNADA DE TRABAJO (en horas semanales)				
44				

FORMACIÓN ACADÉMICA

TÍTULOS (pregrado)	UNIVERSIDAD	PAÍS	AÑO OBTENCIÓN
BIÓLOGA	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE	CHILE	2012
GRADOS ACADÉMICOS (postgrado)	UNIVERSIDAD	PAÍS	AÑO OBTENCIÓN
MAGÍSTER EN POLÍTICA Y GESTIÓN EDUCACIONAL	UNIVERSIDAD DE TALCA	CHILE	2018

TRABAJOS ANTERIORES

INSTITUCIÓN	CARGO	DESDE	HASTA
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DEL MAULE	PROFESIONAL DE ARTICULACIÓN	2019	ACTUAL
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DEL MAULE	COORDINADORA CURRICULAR PROYECTO DE ARTICULACIÓN MINEDUC	2018	2019
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA SAN AGUSTÍN SEDE LINARES	JEFA DE DOCENCIA	2014	2017
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA SAN AGUSTÍN SEDE LINARES	DOCENTE	2014	2014
HOLDING RECYCLING INNOVATION & TECHNOLOGIES REINVENT	ASESORA DE PROYECTOS E INVESTIGACIÓN	2012	2014

7. DATOS PERSONALES

APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO	NOMBRES	
PIZARRO		GUIÑEZ	KARINA YACOLEN	
FECHA NACIMIENTO		CORREO ELECTRÓNICO	FONO	FAX
10-08-1970		KPIZARRO@CFTMAULE.CL	9-62281621	
RUT		CARGO ACTUAL		
13.612.499-4		PROFESIONAL DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD - CFT ESTATAL DE LA REGIÓN DEL MAULE		
REGIÓN	CIUDAD	DIRECCIÓN DE TRABAJO		
MAULE	LINARES	SANTA LUCINDA S/N		
JORNADA DE TRABAJO (en horas semanales)				
44				

FORMACIÓN ACADÉMICA

TÍTULOS (pregrado)	UNIVERSIDAD	PAÍS	AÑO OBTENCIÓN
INGENIERO EN ADMINISTRACIÓN AGROINDUSTRIAL	IP SANTO TOMÁS	CHILE	2006
GRADOS ACADÉMICOS (postgrado)	UNIVERSIDAD	PAÍS	AÑO OBTENCIÓN

TRABAJOS ANTERIORES

INSTITUCIÓN	CARGO	DESDE	HASTA
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DEL MAULE	PROFESIONAL DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD	2019	ACTUAL
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DEL MAULE	PROFESIONAL TÉCNICO PROYECTO DE ARTICULACIÓN MINEDUC	2018	2019
CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL	EJECUTIVA DE FOMENTO	2016	2018
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA SAN AGUSTÍN SEDE TALCA	JEFE DE CARRERA Y PROFESIONAL DE PROYECTOS	2014	2016

8. DATOS PERSONALES

APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO	NOMBRES	
ANTÚNEZ		LARA	MARÍA CAROLINA	
FECHA NACIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO		FONO	FAX
29-03-1976	MCANTUNEZ@CFTMAULE.CL		73 2 282640	
RUT	CARGO ACTUAL			
14.510.830-6	COORDINADORA INSTITUCIONAL - CFT ESTATAL DE LA REGIÓN DEL MAULE			
REGIÓN	CIUDAD	DIRECCIÓN DE TRABAJO		
MAULE	LINARES	SANTA LUCINDA S/N		
JORNADA DE TRABAJO (en horas semanales)				
44				

FORMACIÓN ACADÉMICA

TÍTULOS (pregrado)	UNIVERSIDAD	PAÍS	AÑO OBTENCIÓN
PSICÓLOGA	UNIACC	CHILE	2018
ASISTENTE SOCIAL	IP VALLE CENTRAL	CHILE	2001
GRADOS ACADÉMICOS (postgrado)	UNIVERSIDAD	PAÍS	AÑO OBTENCIÓN

TRABAJOS ANTERIORES

INSTITUCIÓN	CARGO	DESDE	HASTA
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DEL MAULE	COORDINADORA INSTITUCIONAL	2017	ACTUAL
IPSOS EMPRESA DE ESTUDIOS	PROFESIONAL FREE- LANCE	2017	2017
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO	PROFESIONAL DE APOYO	2014	2016

9. DATOS PERSONALES

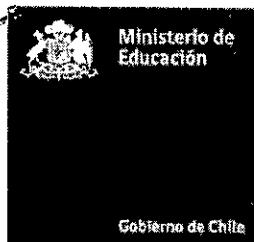
APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO	NOMBRES	
VILLENNA		ROCO	ELIANA MARGARITA	
FECHA NACIMIENTO		CORREO ELECTRÓNICO	FONO	FAX
7/12/1962		MVILLENNA@CFTMAULE.CL	73/2282649	
RUT		CARGO ACTUAL		
8.684.630-6		JEFA UNIDAD DE VINCULACIÓN CON EL MEDIO		
REGIÓN	CIUDAD	DIRECCIÓN DE TRABAJO		
MAULE	LINARES	PASAJE SANTA LUCINDA S/N		
JORNADA DE TRABAJO (en horas semanales)				
44				

FORMACIÓN ACADÉMICA

TÍTULOS (pregrado)	UNIVERSIDAD	PAÍS	AÑO OBTENCIÓN
PROFESORA DE ESTADO EN CASTELLANO	UNIVERSIDAD DE TALCA	CHILE	1987
GRADOS ACADÉMICOS (postgrado)	UNIVERSIDAD	PAÍS	AÑO OBTENCIÓN
MAGÍSTER EN POLÍTICAS SOCIALES Y GESTIÓN LOCAL	UNIVERSIDAD DE ARTES Y CIENCIAS SOCIALES, ARCI	CHILE	2006

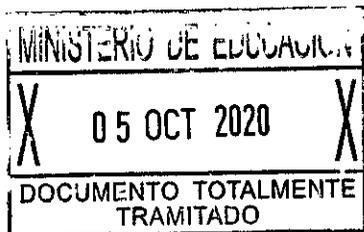
TRABAJOS ANTERIORES

INSTITUCIÓN	CARGO	DESDE	HASTA
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA SAN AGUSTÍN	DIRECTORA SEDE TALCA	2015	2016
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA SAN AGUSTÍN	DIRECTORA DE VINCULACIÓN CON EL MEDIO	2013	2015



DIVISION JURIDICA
APN/INOC/OSV/MBN/JHT

APRUEBA CONVENIOS EN EL MARCO DEL CONCURSO DE PROYECTOS DE EQUIPAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICO PROFESIONAL, AÑO 2020.



Solicitud N° **1151**

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N°

CONSIDERANDO:

1004 02.10.2020

Que, el Ministerio de Educación tiene a su cargo la ejecución de acciones destinadas al Fortalecimiento y Articulación de la Formación Técnico Profesional, orientadas, entre otros, a formar estudiantes con competencias de empleabilidad, que logren insertarse y permanecer en el mercado laboral.

Que, la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 105, Glosa 16, consigna recursos para el Equipamiento de Establecimientos de Educación Técnico Profesional.

Que, la referida glosa establece que estos recursos están destinados a la adquisición, traslado e instalación de implementación, equipamiento y mobiliario necesario para impartir especialidades técnico profesional, así como los trabajos y asistencias técnicas necesarias para la habilitación y/o remodelación de los recintos donde se instalarán; y las capacitaciones docentes requeridas para su implementación.

Que, en razón de lo anterior, a través de Resolución Exenta N° 1081, modificada por Resolución Exenta N° 1902, ambas del 2020 y de la Subsecretaría de Educación, se aprobaron las Bases Administrativas y Anexos para la presentación de Proyectos de Equipamiento para Establecimientos de Educación Media Técnico Profesional.

Que, habiéndose dado cumplimiento a los procedimientos de evaluación y selección de los proyectos, según lo dispuesto en los puntos 11 y 12 de la Resolución Exenta N° 1081, de 2020, ya referida, el Ministerio de Educación seleccionó proyectos que fueron adjudicados mediante Resolución Exenta N° 3296, de 2020, de la Subsecretaría de Educación.

Que, por lo tanto, y conforme lo señalado en el punto 13 de las Bases referidas, el Ministerio de Educación suscribió dos convenios, el primero con la Ilustre Municipalidad de Lautaro, de fecha 01 de septiembre de 2020 y el segundo con la Ilustre Municipalidad de Frutillar, de fecha 7 de agosto de 2020, que requieren para su aprobación la expedición del presente acto y;

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la Ley N° 21.192, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2020; en el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en las Resoluciones Exentas N° 1081, N° 1902

y N° 3296, todas de 2020, y de la Subsecretaría de Educación; en el Memorandum N° 149, de 2020, del Secretario Ejecutivo Educación Media Técnico Profesional; y en las Resoluciones N° 7 y N° 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y la **Municipalidad de Lautaro**, con fecha 01 de septiembre de 2020, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO

ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAUTARO

**PROYECTOS DE EQUIPAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN MEDIA
TÉCNICA PROFESIONAL**

En Santiago, Chile, a 01 de septiembre de 2020, entre el Ministerio de Educación, representado por su Subsecretario, don **Jorge Carlos Poblete Aedo**, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, sexto piso, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante "**el Ministerio**", y la **Ilustre Municipalidad de Lautaro**, R.U.T. 69.190.100-9 en adelante "**la Institución**", representada por don **Raúl Alberto Schifferli Díaz**, ambos domiciliados en Av. Bernardo O'Higgins N° 1032, comuna de Lautaro, Región de Araucanía.

LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.

"**El Ministerio**" tiene a su cargo la ejecución de acciones destinadas al Fortalecimiento y Articulación de la Formación Técnico Profesional, orientadas, entre otros, a formar estudiantes con competencias de empleabilidad, que logren insertarse y permanecer en el mercado laboral.

Que, la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020 en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 105, Glosa 16 consigna recursos para el Equipamiento de Establecimientos de Educación Técnico Profesional.

Que, la referida glosa establece que estos recursos están destinados a la adquisición, traslado e instalación de implementación, equipamiento y mobiliario necesario para impartir especialidades técnico-profesionales, así como los trabajos y asistencias técnicas necesarias para la habilitación y/o remodelación de los

recintos donde se instalarán; y las capacitaciones docentes requeridas para su implementación.

Que, en este marco, **"el Ministerio"** efectuó una convocatoria, a fin de financiar los proyectos que beneficien a establecimientos educacionales que impartan formación técnico profesional, dependientes de Corporaciones Municipales, Municipalidades y establecimientos particulares subvencionados regidos por el DFL N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, así como también, aquellos de Administración Delegada, regidos por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, de dicho Ministerio.

Es por lo anterior, que **"el Ministerio"** a través de la Resolución Exenta N° 1081 del 2020, de la Subsecretaría de Educación, aprobó bases administrativas para la presentación de proyectos destinados al equipamiento de establecimientos de educación técnico profesional denominado "Proyectos de Equipamiento para Establecimientos de Educación Media Técnico Profesional", en adelante e indistintamente "las Bases".

En virtud de lo señalado en dichas bases, se procedió a la selección de los proyectos y a su adjudicación, mediante la Resolución Exenta N° 3296, de 2020, de la Subsecretaría de Educación, resultando seleccionado el proyecto presentado por **"la Institución"** compareciente.

Es por lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el numeral 13 de las bases, que corresponde celebrar el presente convenio entre las partes.

SEGUNDO: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto la ejecución y desarrollo, por parte de **"la Institución"** del proyecto adjudicado, conforme a la Resolución Exenta N° 3296, de 2020, de la Subsecretaría de Educación, en la forma que se establece en el presente instrumento, y de conformidad con lo establecido en las Bases del Concurso.

TERCERO: DEL PROYECTO.

El proyecto denominado: **"Proyecto de Equipamiento de Establecimientos de Educación Técnico Profesional, Liceo Politécnico Ema Espinoza Correa, RBD 19906-0"**, en adelante e indistintamente "El Proyecto", debe tener estricta relación con el equipamiento señalado en la propuesta adjudicada.

Dicho proyecto consiste en la adquisición de equipamiento y mobiliario para las siguientes especialidades:

- Atención de Enfermería, mención Enfermería.
- Electricidad.
- Administración, mención Recursos Humanos.

Y su objetivo es financiar el equipamiento necesario para sus procesos de enseñanza y aprendizaje.

CUARTO: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA

"El Proyecto" se ejecutará en un plazo máximo de ocho (8) meses, mientras que el plazo de vigencia será de catorce (14) meses, ambos plazos contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, según lo establecido en el numeral 15 de "las bases".

QUINTO: DE LOS COMPROMISOS DE "LA INSTITUCIÓN".

1. De "la Institución"

Por medio del presente, "**la Institución**" se obliga a ejecutar todas las actividades que resulten necesarias para el desarrollo de "el Proyecto". Además, "**la Institución**" se compromete a:

- a) Realizar las actividades que sean necesarias para la ejecución y desarrollo de "el Proyecto".
- b) Destinar los recursos financieros comprometidos en este acuerdo, exclusivamente a la ejecución de las actividades señaladas en "el Proyecto". El mal uso de recursos transferidos por "**el Ministerio**", será causal suficiente para poner término anticipado al convenio y devolución de los recursos a "**el Ministerio**", conforme a lo dispuesto en la cláusula décima tercera de este convenio.
- c) Rendir cuenta de los gastos efectuados con cargo a los aportes entregados por "**el Ministerio**", conforme a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República, en su Resolución N° 30 de 2015 o la que la reemplace; y siguiendo el formato e instrucciones que la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional entregará, según lo dispuesto en la cláusula novena del presente documento.
- d) Asumir el mayor costo que pudiera tener "el Proyecto" respecto del monto adjudicado.
- e) Dar estricto cumplimiento a la presentación de los informes señalados en la cláusula novena del presente convenio en las fechas ahí establecidas.
- f) Resguardar la información recolectada y utilizada en "el Proyecto", objeto del presente convenio, con estricta sujeción a la Ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada.

2. De "el Ministerio".

- a) Asumir el rol de contraparte técnica para la ejecución del programa y por el periodo que dure el mismo.
- b) Convocar y coordinar las reuniones necesarias entre las partes, a través de sus contrapartes técnicas.

- c) Disponer la entrega del aporte de los recursos necesarios para la ejecución de "el Proyecto", de acuerdo a lo estipulado en la cláusula séptima del presente convenio.
- d) Evaluar la ejecución de "el Proyecto", mediante las actividades de seguimiento que correspondan.
- e) Cautelar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes y el fiel cumplimiento del convenio.

SEXTO: DEL PROFESIONAL RESPONSABLE DE "EL PROYECTO".

Conforme a lo dispuesto en la cláusula anterior, "**la Institución**" deberá designar un profesional responsable de "el Proyecto", el cual deberá tomar todas las decisiones que juzgue necesarias para la buena marcha del mismo. El profesional responsable será quien, en nombre de "**la Institución**", deberá presentar los informes solicitados de conformidad con las instrucciones entregadas por la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio, y en los plazos indicados en este Convenio.

El profesional responsable se compromete a estar disponible para la ejecución de "el Proyecto" y por el periodo que dure, para las convocatorias de seguimiento fijadas por la Secretaría Ejecutiva Técnico Profesional.

En caso de que "**la Institución**" quiera cambiar al profesional responsable de "el Proyecto", deberá pedir aprobación expresa y por escrito de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional.

SÉPTIMO: DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

"El Ministerio" transferirá a "**la Institución**", la cantidad total de **\$ 99.466.984.-** (noventa y nueve millones cuatrocientos sesenta y seis mil novecientos ochenta y cuatro pesos), la que se realizará en una cuota, en los términos y condiciones que se expresan a continuación:

- **Única Cuota:** corresponderá al 100% del monto total asignado por la Subsecretaría de Educación para "el Proyecto". Se transferirá una vez que esté totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio, previa entrega a conformidad, de la boleta de garantía, si corresponde; la entrega del Informe de Avance de Programación y Actividades y existá disponibilidad presupuestaria en la respectiva Ley de Presupuestos.

Cabe señalar que la Subsecretaría de Educación no reintegrará gastos realizados con posterioridad a la fecha de término de la ejecución de "el Proyecto".

"**La institución**" beneficiaria deberá contar con una cuenta corriente de uso exclusivo para la administración de los fondos e informar al Subsecretaría de Educación a través de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico

Profesional, el nombre de la entidad bancaria y sucursal, nombre y RUT del titular de la cuenta y número de la cuenta corriente.

OCTAVO: DE LAS GARANTÍAS.

Los sostenedores públicos no requieren entregar garantías.

Los sostenedores privados, deberán entregar una póliza de seguro o boletas de garantía bancaria, de ejecución inmediata a la vista e irrevocable, extendida a favor de la Subsecretaría de Educación, RUT N° 60.901.000-2 para la siguiente caución:

Garantía de fiel cumplimiento de convenio para financiar **"Proyecto de Equipamiento de Establecimiento de Educación Técnico Profesional**, por una cantidad equivalente al 10% del valor total del aporte total que efectúa el Ministerio de Educación.

Esta garantía de fiel cumplimiento del convenio deberá ser entregada por **"la institución"** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente acuerdo y debe tener una vigencia de al menos noventa (90) días corridos posteriores al término de la vigencia del mismo.

La garantía deberá estar vigente y ser renovada, al menos, veinte (20) días corridos antes de su vencimiento.

Al momento que "el Proyecto" se encuentre Técnica y Financieramente cerrado, aprobado el informe final y la última rendición de cuentas, se hará la devolución de la Boleta de Garantía, a solicitud expresa y por escrito del responsable de "el Proyecto" a la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional.

NOVENO: DE LOS INFORMES Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

"La Institución" deberá presentar a la Subsecretaría de Educación, a través de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, un primer informe técnico y una vez terminado el referido proyecto, un Informe Final, en los siguientes términos:

a) Informe de Avance: Programación y Actividades: **"la institución"** deberá presentar este primer informe, en el formato correspondiente, dentro de los primeros quince (15) días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio. El informe deberá contener:

i. Carta Gantt ajustada con el detalle de las actividades planificadas.

b) Informe Final: **"la institución"** deberá presentar un informe, en el formato correspondiente, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al plazo máximo de ejecución de "el Proyecto". El informe deberá contener:

i. Fotografías del equipamiento y mobiliario instalado en el establecimiento, así como también de la habilitación del recinto.

- ii. Acta de Recepción del mobiliario, equipamiento y/o habilitación Tripartita, suscrita por el sostenedor, el director del establecimiento y un representante de la Seremi de Educación.
- iii. Si corresponde, el programa con los contenidos del curso y la lista de asistencia de los docentes que participaron de la capacitación necesaria para el uso del equipamiento y/o mobiliario adquirido con los recursos adjudicados.
- iv. Rendición total y final de cuentas respecto de todos los recursos aportados por **"el Ministerio"**.

La Subsecretaría de Educación, a través de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, revisará cada uno de los informes de acuerdo al desarrollo presentado en los formatos entregados. Para efectuar la revisión de estos informes, la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción, para aprobar o formular observaciones. En caso de tener observaciones o de requerir aclaraciones respecto de los informes, se le comunicará por correo electrónico a **"la institución"** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término del plazo para la revisión.

El sostenedor dispondrá de otros cinco (5) días hábiles para responder, desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría de Educación, quien deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles a la fecha de su recepción, pudiendo aprobarlas o rechazarlas.

El no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría de Educación a los mismos, se considerará incumplimiento grave, en virtud del cual la Subsecretaría de Educación podrá retener la transferencia de recursos sujeta a la aprobación de cada informe y en caso justificado poner término anticipado al convenio, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente instrumento.

Sin perjuicio de lo señalado, la Subsecretaría de Educación podrá solicitar otros informes si el avance de "el Proyecto" u otras características del mismo así lo ameritan.

c) Rendiciones de cuentas.

"La institución" rendirá cuenta de los recursos aportados por **"el Ministerio"** conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la normativa que la reemplace.

En el caso de los sostenedores públicos, las rendiciones de gastos deberán presentarse mensualmente, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda. En el caso de los sostenedores privados, la rendición de gastos deberá presentarse trimestralmente, dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes del mes que corresponda. El plazo para ambas instituciones se contará desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio.

La Subsecretaría de Educación a través de la Secretaría Ejecutiva Técnico Profesional, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, contados desde la recepción de ésta, pudiendo aprobar u observarla, lo que deberá comunicar vía correo electrónico dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones, **"la institución"** tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la recepción del correo electrónico de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría de Educación, la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito vía correo electrónico dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

El no presentar informes, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional a los mismos, se considerará incumplimiento grave, en virtud del cual la Subsecretaría de Educación podrá suspender la transferencia de recursos y en caso justificado podrá poner término anticipado al convenio respectivo, por el correspondiente acto administrativo fundado y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, rechazados, no rendidos u observados, en los términos de la cláusula décimo tercera.

DÉCIMO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS.

"La Institución" será la responsable de administrar los recursos entregados por **"el Ministerio"**, debiendo revisar permanentemente la pertinencia de los gastos y los procedimientos utilizados en su ejecución, los que deberán ajustarse **"el Proyecto"** aprobado por **"el Ministerio"**; en caso contrario, **"el Ministerio"**, a través de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, podrá rechazar los gastos que no sean estrictamente gastos autorizados o los que se hayan efectuado sin sujeción a los procedimientos de general aplicación aceptados por la Contraloría General de República.

UNDÉCIMO: DEL SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La labor de seguimiento de la ejecución del convenio corresponderá a la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, quien podrá delegar esta función en las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación.

El seguimiento podrá incluir la realización de reuniones, visitas programadas a los sostenedores, revisión de informes técnicos y gestión financiera; evaluación del progreso de **"el Proyecto"** en el establecimiento al cual se encuentra destinado; y prever las acciones correctivas que sean necesarias.

DUODÉCIMO: DE LA PUBLICIDAD Y PUBLICACIONES.

La propiedad intelectual de **"el Proyecto"**, de los resultados, y en general de toda la información generada, pertenecerán a **"la Institución"**. No obstante, **"la Institución"** se obliga a reconocer y consignar explícitamente el financiamiento

otorgado por **"el Ministerio"** en las publicaciones y divulgaciones de "el Proyecto", señalando claramente los antecedentes de identificación del mismo, según el siguiente protocolo, el que deberá registrarse en el resumen de la publicación, o expresarse de manera oral, si se trata de una exposición:

*"Este proyecto fue financiado por el Ministerio de Educación de Chile, mediante el **"Proyecto de Equipamiento de Establecimientos de Educación Técnico Profesional, Liceo Politécnico Ema Espinoza Correa, RBD 19906 -0"**, del año 2020"*.

Además, deberá dejar consignado por escrito u oralmente que *"Las opiniones que se presentan en esta publicación (exposición), así como los análisis e interpretaciones, son de exclusiva responsabilidad de los autores (expositores) y no reflejan necesariamente la opinión del MINEDUC"*.

Asimismo, deberá solicitar la aprobación a la Secretaría de Educación Media Técnico Profesional, de estas publicaciones y enviarle copia de las mismas, en un plazo que no exceda los treinta (30) días corridos previos al lanzamiento de la publicación.

Sin perjuicio de lo anterior, **"la institución"** otorga expresamente autorización a **"el Ministerio"** para usar y difundir los resultados de "el Proyecto" y el contenido total o parcial de los informes, así como también replicar "el Proyecto" de resultar exitoso, reconociendo la autoría de **"la institución"**.

DÉCIMO TERCERO: DE LA SUSPENSIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS Y DEL TÉRMINO ANTICIPADO.

La Subsecretaría de Educación podrá suspender la transferencia de los montos señalados en la cláusula séptima de este instrumento a **"la Institución"**, pudiendo además poner término anticipado al convenio, según sea el estado de avance en el cumplimiento de los compromisos contraídos. En el caso de incumplimiento de los compromisos o rechazo por segunda vez de los informes de avance presentados, **"la institución"** deberá realizar los ajustes necesarios a satisfacción de la Subsecretaría de Educación, o enfrentar el término definitivo del convenio.

- i. Casos en que procede el término anticipado del Convenio (incumplimiento de carácter grave o reiterado):
 - a. Incumplimiento por parte de **"la Institución"** de las acciones y compromisos establecidos en el convenio suscrito.
 - b. Haber destinado los recursos aportados a una finalidad distinta a lo comprometido en "el Proyecto".
 - c. No haber presentado las rendiciones de gastos dispuestas en la cláusula novena del presente convenio.
 - d. Incumplimiento de las obligaciones legales, laborales y previsionales que mantenga **"la Institución"** con sus dependientes, de forma reiterada. Se entenderá por reiterada más de dos (2) veces.
 - e. Presentar documentación falsa o adulterada en el Informe Técnico y/o en el Financiero, en este caso la Subsecretaría de Educación enviará los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado Incumplimiento por parte

- de **"la Institución"** de las acciones y compromisos establecidos en el convenio suscrito.
- f. No haber presentado la boleta de garantía exigida, o no haberla renovado oportunamente en caso de vencimiento de la misma.
 - g. En el caso de incumplimiento de los compromisos contraídos o rechazo por segunda vez de alguno de los informes de avance presentados, sin que **"la institución"** haya realizado los ajustes necesarios, a satisfacción de la Subsecretaría de Educación.
 - h. Retraso reiterado de cualquiera de los casos citados en la suspensión de aportes. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de dos (2) oportunidades dentro de la fecha de ejecución del convenio.

DÉCIMO CUARTO: DE LA PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.

Los derechos y obligaciones que en virtud del presente Convenio adquiere **"la Institución"** no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia, a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable **"la Institución"**.

DÉCIMO QUINTO: RESTITUCIÓN DE FONDOS Y/O DE LOS EXCEDENTES

En el evento que no se utilicen todos o parte de los recursos transferidos por **"el Ministerio"** para la ejecución del Convenio, los excedentes que se encontraren observados, no rendidos y/o no ejecutados, deberán ser restituidos a éste, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a la aprobación de la última rendición de cuentas que corresponda, de conformidad a lo establecido en este convenio.

En el evento que la Subsecretaría de Educación ponga término anticipado al Convenio por resolución fundada, **"la Institución"** deberá restituir los recursos percibidos que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados, durante la vigencia del convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por **"la institución"** y que hayan sido aprobados por la Subsecretaría de Educación, en las rendiciones de cuentas previo al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobado por la Subsecretaría de Educación, con fecha anterior al término anticipado del convenio.

En todo caso, para la aplicación de las causales referidas precedentemente, la Subsecretaría de Educación, deberá evaluar la ocurrencia de las mismas sean de responsabilidad de **"la Institución"**. Dichas circunstancias serán calificadas por la Subsecretaría de Educación, quien deberá oír las razones que a juicio de **"la Institución"** justifiquen el atraso u omisión correspondiente. La adopción por parte de la Subsecretaría de Educación, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de **"la Institución"**.

DÉCIMO SEXTO: PRORROGA DE LA COMPETENCIA

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍAS O NOMBRAMIENTOS

El nombramiento de don Jorge Poblete Aedo, para representar al Ministerio de Educación consta en Decreto N° 51, de 2020, del Ministerio de Educación.

La personería de don **Raúl Alberto Schifferli Díaz** para representar a **"la Institución"**, consta en Decreto de Nombramiento N° 2691 de fecha 06 de diciembre de 2016, de la Ilustre Municipalidad de Lautaro.

DÉCIMO OCTAVO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder de **"el Ministerio"** y uno en poder **"la Institución"**.

FDO.: JORGE CARLOS POBLETE AEDO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN; RAÚL ALBERTO SCHIFFERLI DÍAZ, REPRESENTANTE LEGAL, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAUTARO".

ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébase el convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y la **Ilustre Municipalidad de Frutillar**, con fecha 07 de agosto de 2020, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO

ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR

**PROYECTOS DE EQUIPAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN MEDIA
TÉCNICA PROFESIONAL**

En Santiago, Chile, a 07 de agosto de 2020, entre el Ministerio de Educación, representado por su Subsecretario, don **Jorge Carlos Poblete Aedo**, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, sexto piso, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante **"el Ministerio"**, y la **Ilustre Municipalidad de Frutillar**, R.U.T. 69.220.700-9, en adelante **"la Institución"**, representada por **Claus Pedro Lindemann Vierth**, ambos domiciliados en Avenida Philippi N° 735, comuna de Frutillar, Región de Los Lagos.

LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.

"El Ministerio" tiene a su cargo la ejecución de acciones destinadas al Fortalecimiento y Articulación de la Formación Técnico Profesional, orientadas,

entre otros, a formar estudiantes con competencias de empleabilidad, que logren insertarse y permanecer en el mercado laboral.

Que, la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020 en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 105, Glosa 16 consigna recursos para el Equipamiento de Establecimientos de Educación Técnico Profesional.

Que, la referida glosa establece que estos recursos están destinados a la adquisición, traslado e instalación de implementación, equipamiento y mobiliario necesario para impartir especialidades técnico-profesionales, así como los trabajos y asistencias técnicas necesarias para la habilitación y/o remodelación de los recintos donde se instalarán; y las capacitaciones docentes requeridas para su implementación.

Que, en este marco, "**el Ministerio**" efectuó una convocatoria, a fin de financiar los proyectos que beneficien a establecimientos educacionales que impartan formación técnico profesional, dependientes de Corporaciones Municipales, Municipalidades y establecimientos particulares subvencionados regidos por el DFL N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, así como también, aquellos de Administración Delegada, regidos por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, de dicho Ministerio.

Es por lo anterior, que "**el Ministerio**" a través de la Resolución Exenta N° 1081 del 2020, de la Subsecretaría de Educación, aprobó bases administrativas para la presentación de proyectos destinados al equipamiento de establecimientos de educación técnico profesional denominado "Proyectos de Equipamiento para Establecimientos de Educación Media Técnico Profesional", en adelante e indistintamente "las Bases".

En virtud de lo señalado en dichas bases, se procedió a la selección de los proyectos y a su adjudicación, mediante la Resolución Exenta N° 3296 de 2020, de la Subsecretaría de Educación, resultando seleccionado el proyecto presentado por "**la Institución**" compareciente.

Es por lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el numeral 13 de las bases, que corresponde celebrar el presente convenio entre las partes.

SEGUNDO: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto la ejecución y desarrollo, por parte de "**la Institución**" del proyecto adjudicado, conforme a la Resolución Exenta N° 3296, de 2020, de la Subsecretaría de Educación, en la forma que se establece en el presente instrumento, y de conformidad con lo establecido en las Bases del Concurso.

TERCERO: DEL PROYECTO.

El proyecto denominado: "**Proyecto de Equipamiento de Establecimientos de Educación Técnico Profesional, Liceo Ignacio Carrera Pinto, RBD 22022-1**", en

adelante e indistintamente "El Proyecto", debe tener estricta relación con el equipamiento señalado en la propuesta adjudicada.

Dicho proyecto consiste en la adquisición de equipamiento y mobiliario para las siguientes especialidades:

- Administración mención Recursos Humanos.
- Gastronomía mención Cocina.

Y su objetivo es financiar el equipamiento necesario para sus procesos de enseñanza y aprendizaje.

CUARTO: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA

"El Proyecto" se ejecutará en un plazo máximo de ocho (8) meses, mientras que el plazo de vigencia será de catorce (14) meses, ambos plazos contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, según lo establecido en el numeral 15 de "las bases".

QUINTO: DE LOS COMPROMISOS DE "LA INSTITUCIÓN".

1. De "la Institución"

Por medio del presente, "**la Institución**" se obliga a ejecutar todas las actividades que resulten necesarias para el desarrollo de "el Proyecto". Además, "**la Institución**" se compromete a:

- a) Realizar las actividades que sean necesarias para la ejecución y desarrollo de "el Proyecto".
- b) Destinar los recursos financieros comprometidos en este acuerdo, exclusivamente a la ejecución de las actividades señaladas en "el Proyecto". El mal uso de recursos transferidos por "**el Ministerio**", será causal suficiente para poner término anticipado al convenio y devolución de los recursos a "**el Ministerio**", conforme a lo dispuesto en la cláusula décima tercera de este convenio.
- c) Rendir cuenta de los gastos efectuados con cargo a los aportes entregados por "**el Ministerio**", conforme a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República, en su Resolución N° 30 de 2015 o la que la reemplace; y siguiendo el formato e instrucciones que la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional entregará, según lo dispuesto en la cláusula novena del presente documento.
- d) Asumir el mayor costo que pudiera tener "el Proyecto" respecto del monto adjudicado.
- e) Dar estricto cumplimiento a la presentación de los informes señalados en la cláusula novena del presente convenio en las fechas ahí establecidas.

- f) Resguardar la información recolectada y utilizada en "el Proyecto", objeto del presente convenio, con estricta sujeción a la Ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada.

2. De "el Ministerio".

- a) Asumir el rol de contraparte técnica para la ejecución del programa y por el periodo que dure el mismo.
- b) Convocar y coordinar las reuniones necesarias entre las partes, a través de sus contrapartes técnicas.
- c) Disponer la entrega del aporte de los recursos necesarios para la ejecución de "el Proyecto", de acuerdo a lo estipulado en la cláusula séptima del presente convenio.
- d) Evaluar la ejecución de "el Proyecto", mediante las actividades de seguimiento que correspondan.
- e) Cautelar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes y el fiel cumplimiento del convenio.

SEXTO: DEL PROFESIONAL RESPONSABLE DE "EL PROYECTO".

Conforme a lo dispuesto en la cláusula anterior, "**la Institución**" deberá designar un profesional responsable de "el Proyecto", el cual deberá tomar todas las decisiones que juzgue necesarias para la buena marcha del mismo. El profesional responsable será quien, en nombre de "**la Institución**", deberá presentar los informes solicitados de conformidad con las instrucciones entregadas por la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio, y en los plazos indicados en este Convenio.

El profesional responsable se compromete a estar disponible para la ejecución de "el Proyecto" y por el periodo que dure, para las convocatorias de seguimiento fijadas por la Secretaría Ejecutiva Técnico Profesional.

En caso de que "**la Institución**" quiera cambiar al profesional responsable de "el Proyecto", deberá pedir aprobación expresa y por escrito de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional.

SÉPTIMO: DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

"El Ministerio" transferirá a "**la Institución**", la cantidad total de **\$ 45.979.590.-** (cuarenta y cinco millones novecientos setenta y nueve mil quinientos noventa pesos), la que se realizará en una cuota, en los términos y condiciones que se expresan a continuación:

- **Única Cuota:** corresponderá al 100% del monto total asignado por la Subsecretaría de Educación para "el Proyecto". Se transferirá una vez que esté totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio, previa entrega a conformidad, de la boleta de garantía,

si corresponde; la entrega del Informe de Avance de Programación y Actividades y exista disponibilidad presupuestaria en la respectiva Ley de Presupuestos.

Cabe señalar que la Subsecretaría de Educación no reintegrará gastos realizados con posterioridad a la fecha de término de la ejecución de "el Proyecto".

"La institución" beneficiaria deberá contar con una cuenta corriente de uso exclusivo para la administración de los fondos e informar al Subsecretaría de Educación a través de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, el nombre de la entidad bancaria y sucursal, nombre y RUT del titular de la cuenta y número de la cuenta corriente.

OCTAVO: DE LAS GARANTÍAS.

Los sostenedores públicos no requieren entregar garantías.

Los sostenedores privados, deberán entregar una póliza de seguro o boletas de garantía bancaria, de ejecución inmediata a la vista e irrevocable, extendida a favor de la Subsecretaría de Educación, RUT N° 60.901.000-2 para la siguiente caución:

Garantía de fiel cumplimiento de convenio para financiar **"Proyecto de Equipamiento de Establecimiento de Educación Técnico Profesional"**, por una cantidad equivalente al 10% del valor total del aporte total que efectúa el Ministerio de Educación.

Esta garantía de fiel cumplimiento del convenio deberá ser entregada por **"la institución"** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente acuerdo y debe tener una vigencia de al menos noventa (90) días corridos posteriores al término de la vigencia del mismo.

La garantía deberá estar vigente y ser renovada, al menos, veinte (20) días corridos antes de su vencimiento.

Al momento que "el Proyecto" se encuentre Técnica y Financieramente cerrado, aprobado el informe final y la última rendición de cuentas, se hará la devolución de la Boleta de Garantía, a solicitud expresa y por escrito del responsable de "el Proyecto" a la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional.

NOVENO: DE LOS INFORMES Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

"La Institución" deberá presentar a la Subsecretaría de Educación, a través de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, un primer informe técnico y una vez terminado el referido proyecto, un Informe Final, en los siguientes términos:

a) Informe de Avance: Programación y Actividades: **"la institución"** deberá presentar este primer informe, en el formato correspondiente, dentro de los primeros quince (15) días hábiles, contados desde la fecha de la total

tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio. El informe deberá contener:

i. Carta Gantt ajustada con el detalle de las actividades planificadas.

b) Informe Final: "la institución" deberá presentar un informe, en el formato correspondiente, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al plazo máximo de ejecución de "el Proyecto". El informe deberá contener:

i. Fotografías del equipamiento y mobiliario instalado en el establecimiento, así como también de la habilitación del recinto.

ii. Acta de Recepción del mobiliario, equipamiento y/o habilitación Tripartita, suscrita por el sostenedor, el director del establecimiento y un representante de la Seremi de Educación.

iii. Si corresponde, el programa con los contenidos del curso y la lista de asistencia de los docentes que participaron de la capacitación necesaria para el uso del equipamiento y/o mobiliario adquirido con los recursos adjudicados.

iv. Rendición total y final de cuentas respecto de todos los recursos aportados por "el Ministerio".

La Subsecretaría de Educación, a través de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, revisará cada uno de los informes de acuerdo al desarrollo presentado en los formatos entregados. Para efectuar la revisión de estos informes, la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción, para aprobar o formular observaciones. En caso de tener observaciones o de requerir aclaraciones respecto de los informes, se le comunicará por correo electrónico a "la institución" dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término del plazo para la revisión.

El sostenedor dispondrá de otros cinco (5) días hábiles para responder, desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría de Educación, quien deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles a la fecha de su recepción, pudiendo aprobarlas o rechazarlas.

El no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría de Educación a los mismos, se considerará incumplimiento grave, en virtud del cual la Subsecretaría de Educación podrá retener la transferencia de recursos sujeta a la aprobación de cada informe y en caso justificado poner término anticipado al convenio, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente instrumento.

Sin perjuicio de lo señalado, la Subsecretaría de Educación podrá solicitar otros informes si el avance de "el Proyecto" u otras características del mismo así lo ameritan.

c) Rendiciones de cuentas.

“La institución” rendirá cuenta de los recursos aportados por **“el Ministerio”** conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la normativa que la reemplace.

En el caso de los sostenedores públicos, las rendiciones de gastos deberán presentarse mensualmente, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda. En el caso de los sostenedores privados, la rendición de gastos deberá presentarse trimestralmente, dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes del mes que corresponda. El plazo para ambas instituciones se contará desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio.

La Subsecretaría de Educación a través de la Secretaría Ejecutiva Técnico Profesional, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, contados desde la recepción de ésta, pudiendo aprobar u observarla, lo que deberá comunicar vía correo electrónico dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones, **“la institución”** tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la recepción del correo electrónico de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría de Educación, la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito vía correo electrónico dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

El no presentar informes, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional a los mismos, se considerará incumplimiento grave, en virtud del cual la Subsecretaría de Educación podrá suspender la transferencia de recursos y en caso justificado podrá poner término anticipado al convenio respectivo, por el correspondiente acto administrativo fundado y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, rechazados, no rendidos u observados, en los términos de la cláusula décimo tercera.

DÉCIMO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS.

“La Institución” será la responsable de administrar los recursos entregados por **“el Ministerio”**, debiendo revisar permanentemente la pertinencia de los gastos y los procedimientos utilizados en su ejecución, los que deberán ajustarse **“el Proyecto”** aprobado por **“el Ministerio”**; en caso contrario, **“el Ministerio”**, a través de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, podrá rechazar los gastos que no sean estrictamente gastos autorizados o los que se hayan efectuado sin sujeción a los procedimientos de general aplicación aceptados por la Contraloría General de República.

UNDÉCIMO: DEL SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La labor de seguimiento de la ejecución del convenio corresponderá a la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, quien podrá delegar esta función en las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación.

El seguimiento podrá incluir la realización de reuniones, visitas programadas a los sostenedores, revisión de informes técnicos y gestión financiera; evaluación del progreso de "el Proyecto" en el establecimiento al cual se encuentra destinado; y prever las acciones correctivas que sean necesarias.

DUODÉCIMO: DE LA PUBLICIDAD Y PUBLICACIONES.

La propiedad intelectual de "el Proyecto", de los resultados, y en general de toda la información generada, pertenecerán a "**la Institución**". No obstante, "**la Institución**" se obliga a reconocer y consignar explícitamente el financiamiento otorgado por "**el Ministerio**" en las publicaciones y divulgaciones de "el Proyecto", señalando claramente los antecedentes de identificación del mismo, según el siguiente protocolo, el que deberá registrarse en el resumen de la publicación, o expresarse de manera oral, si se trata de una exposición:

*"Este proyecto fue financiado por el Ministerio de Educación de Chile, mediante el **"Proyecto de Equipamiento de Establecimientos de Educación Técnico Profesional, Liceo Ignacio Carrera Pinto, RBD 22022-1"** del año 2020".*

Además, deberá dejar consignado por escrito u oralmente que *"Las opiniones que se presentan en esta publicación (exposición), así como los análisis e interpretaciones, son de exclusiva responsabilidad de los autores (expositores) y no reflejan necesariamente la opinión del MINEDUC".*

Asimismo, deberá solicitar la aprobación a la Secretaría de Educación Media Técnico Profesional, de estas publicaciones y enviarle copia de las mismas, en un plazo que no exceda los treinta (30) días corridos previos al lanzamiento de la publicación.

Sin perjuicio de lo anterior, "**la institución**" otorga expresamente autorización a "**el Ministerio**" para usar y difundir los resultados de "el Proyecto" y el contenido total o parcial de los informes, así como también replicar "el Proyecto" de resultar exitoso, reconociendo la autoría de "**la institución**".

DÉCIMO TERCERO: DE LA SUSPENSIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS Y DEL TÉRMINO ANTICIPADO.

La Subsecretaría de Educación podrá suspender la transferencia de los montos señalados en la cláusula séptima de este instrumento a "**la Institución**", pudiendo además poner término anticipado al convenio, según sea el estado de avance en el cumplimiento de los compromisos contraídos. En el caso de incumplimiento de los compromisos o rechazo por segunda vez de los informes de avance presentados, "**la institución**" deberá realizar los ajustes necesarios a satisfacción de la Subsecretaría de Educación, o enfrentar el término definitivo del convenio.

- i. Casos en que procede el término anticipado del Convenio (incumplimiento de carácter grave o reiterado):
 - a. Incumplimiento por parte de "**la Institución**" de las acciones y compromisos establecidos en el convenio suscrito.

- b. Haber destinado los recursos aportados a una finalidad distinta a lo comprometido en "el Proyecto".
- c. No haber presentado las rendiciones de gastos dispuestas en la cláusula novena del presente convenio.
- d. Incumplimiento de las obligaciones legales, laborales y previsionales que mantenga **"la Institución"** con sus dependientes, de forma reiterada. Se entenderá por reiterada más de dos (2) veces.
- e. Presentar documentación falsa o adulterada en el Informe Técnico y/o en el Financiero, en este caso la Subsecretaría de Educación enviará los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado Incumplimiento por parte de **"la Institución"** de las acciones y compromisos establecidos en el convenio suscrito.
- f. No haber presentado la boleta de garantía exigida, o no haberla renovado oportunamente en caso de vencimiento de la misma.
- g. En el caso de incumplimiento de los compromisos contraídos o rechazo por segunda vez de alguno de los informes de avance presentados, sin que **"la institución"** haya realizado los ajustes necesarios, a satisfacción de la Subsecretaría de Educación.
- h. Retraso reiterado de cualquiera de los casos citados en la suspensión de aportes. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de dos (2) oportunidades dentro de la fecha de ejecución del convenio.

DÉCIMO CUARTO: DE LA PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.

Los derechos y obligaciones que en virtud del presente Convenio adquiere **"la Institución"** no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia, a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable **"la Institución"**.

DÉCIMO QUINTO: RESTITUCIÓN DE FONDOS Y/O DE LOS EXCEDENTES

En el evento que no se utilicen todos o parte de los recursos transferidos por **"el Ministerio"** para la ejecución del Convenio, los excedentes que se encontraren observados, no rendidos y/o no ejecutados, deberán ser restituidos a éste, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a la aprobación de la última rendición de cuentas que corresponda, de conformidad a lo establecido en este convenio.

En el evento que la Subsecretaría de Educación ponga término anticipado al Convenio por resolución fundada, **"la Institución"** deberá restituir los recursos percibidos que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados, durante la vigencia del convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por **"la institución"** y que hayan sido aprobados por la Subsecretaría de Educación, en las rendiciones de cuentas previo al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobado por la Subsecretaría de Educación, con fecha anterior al término anticipado del convenio.

En todo caso, para la aplicación de las causales referidas precedentemente, la Subsecretaría de Educación, deberá evaluar la ocurrencia de las mismas sean de

responsabilidad de "la Institución". Dichas circunstancias serán calificadas por la Subsecretaría de Educación, quien deberá oír las razones que a juicio de "la Institución" justifiquen el atraso u omisión correspondiente. La adopción por parte de la Subsecretaría de Educación, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de "la Institución".

DÉCIMO SEXTO: PRORROGA DE LA COMPETENCIA

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍAS O NOMBRAMIENTOS

El nombramiento de don Jorge Poblete Aedo, para representar al Ministerio de Educación consta en Decreto N° 51, de 2020, del Ministerio de Educación.

La personería de don Claus Pedro Lindemann Vierth, para representar a "la Institución", consta en Decreto Alcaldicio N° 4922, de fecha 6 de diciembre de 2016 de la Ilustre Municipalidad de Frutillar

DÉCIMO OCTAVO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder de "el Ministerio" y uno en poder "la Institución".

FDO.: JORGE CARLOS POBLETE AEDO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN; CLAUS PEDRO LINDEMANN VIERTH, ALCALDE, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR".

ARTÍCULO TERCERO: Impútese el gasto que irroque al Ministerio de Educación el cumplimiento del presente acto administrativo al ítem presupuestario de la Subsecretaría de Educación; **09-01-03-33-03-105**, correspondiente a la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



JORGE POBLETE AEDO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN

Distribución:

- | | |
|---------------------------------|------------|
| - División de Educación General | 1C. |
| - Institución | 2C. |
| - Archivo | 1C. |
| - Of. de Partes | 1C. |
| - División Jurídica | 1C. |
| - TOTAL | 6C. |

Exp. N° 29.665-2020